

CÓDIGOS DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA

**PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO
LABORAL DEL ABOGADO EN LAS ESCUELAS
PROFESIONALES DE DERECHO EN LAS
UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE PUNO**



**© DARIO JESÚS PORTILLO CALSINA
ROSSEL PORTILLO CALSINA
RONALD MAMANI TICONA
JOSÉ OSCAR HUANCA FRIAS**

CÓDIGOS DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO LABORAL DEL ABOGADO EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE DERECHO EN LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE PUNO

© Dario Jesús Portillo Calsina

Rossel Portillo Calsina

Ronald Mamani Ticona

José Oscar Huanca Frias



© Autores

Dario Jesús Portillo Calsina
Universidad Nacional de Juliaca, Perú.

Rossel Portillo Calsina
Universidad Nacional de Juliaca, Perú.

Ronald Mamani Ticona
Universidad Nacional de Juliaca, Perú.

José Oscar Huanca Frias
Universidad Nacional de Juliaca, Perú.



Casa Editora del Polo - CASEDELPO CIA. LTDA.
Departamento de Edición

Editado y distribuido por:

Editorial: Casa Editora del Polo

Sello Editorial: 978-9942-816

Manta, Manabí, Ecuador. 2019

Teléfono: (05) 6051775 / 0991871420

Web: www.casadelpo.com

ISBN: 978-9942-684-00-4

DOI: <https://doi.org/10.23857/978-9942-684-00-4>

© Primera edición

© Septiembre - 2024

Impreso en Ecuador

Revisión, Ortografía y Redacción:

Lic. Jessica M. Mero Vélez

Diseño de Portada:

Michael J. Suárez-Espinar

Diagramación:

Ing. Edwin A. Delgado-Veliz

Director Editorial:

Lic. Henry D. Suárez Vélez

Todos los libros publicados por la Casa Editora del Polo, son sometidos previamente a un proceso de evaluación realizado por árbitros calificados.

Este es un libro digital y físico, destinado únicamente al uso personal y colectivo en trabajos académicos de investigación, docencia y difusión del Conocimiento, donde se debe brindar crédito de manera adecuada a los autores.

© Reservados todos los derechos. Queda estrictamente prohibida, sin la autorización expresa de los autores, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de este contenido, por cualquier medio o procedimiento. parcial o total de este contenido, por cualquier medio o procedimiento.

Comité Científico Académico

Dr. Lucio Noriero-Escalante
Universidad Autónoma de Chapingo, México

Dra. Yorkanda Masó-Dominico
Instituto Tecnológico de la Construcción, México

Dr. Juan Pedro Machado-Castillo
Universidad de Granma, Bayamo. M.N. Cuba

Dra. Fanny Miriam Sanabria-Boudri
Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle, Perú

Dra. Jennifer Quintero-Medina
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín, Venezuela

Dr. Félix Colina-Ysea
Universidad SISE. Lima, Perú

Dr. Reinaldo Velasco
Universidad Bolivariana de Venezuela, Venezuela

Dra. Lenys Piña-Ferrer
Universidad Rafael Belloso Chacín, Maracaibo, Venezuela

Dr. José Javier Nuvaez-Castillo
Universidad Cooperativa de Colombia, Santa Marta,
Colombia

Constancia de Arbitraje

La Casa Editora del Polo, hace constar que este libro proviene de una investigación realizada por los autores, siendo sometido a un arbitraje bajo el sistema de doble ciego (peer review), de contenido y forma por jurados especialistas. Además, se realizó una revisión del enfoque, paradigma y método investigativo; desde la matriz epistémica asumida por los autores, aplicándose las normas APA, Sexta Edición, proceso de anti plagio en línea Plagiarismo, garantizándose así la científicidad de la obra.

Comité Editorial

Abg. Néstor D. Suárez-Montes
Casa Editora del Polo (CASEDELPO)

Dra. Juana Cecilia-Ojeda
Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela

Dra. Maritza Berenguer-Gouarnaluses
Universidad Santiago de Cuba, Santiago de Cuba, Cuba

Dr. Víctor Reinaldo Jama-Zambrano
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Ext. Chone

Contenido

PRÓLOGO.....	10
ABSTRACT.....	11
INTRODUCCIÓN.....	12
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA.....	15
1.1. Exposición de la situación problemática.....	16
1.2. Planteamiento del problema.....	19
1.2.1. Problema general.....	19
1.2.2. Problemas específicos.....	19
1.3. Justificación de la investigación.....	19
1.4. Objetivos.....	22
1.4.1. Objetivo general.....	22
1.4.2. Objetivos específicos.....	23
1.5. Hipótesis.....	23
1.5.1. Hipótesis general.....	23
1.5.2. Hipótesis específicas.....	23
1.6. Variables.....	24
1.6.1. Variable independiente.....	24
1.6.2. Variable dependiente.....	24
CAPÍTULO II	
EL MARCO TEÓRICO.....	25
2.1. Antecedentes de la investigación.....	26
2.1.1. Antecedentes históricos.....	26
2.2. Bases teóricas.....	30
2.2.1. La ética profesional de los juristas.....	30

2.2.2. Lo ético y lo jurídico.....	33
2.2.3. Ética y derecho, una aparente antinomia.....	38
2.2.4. Deontología profesional.....	42
2.2.5. El desarrollo de reglas de ética.....	45
2.2.6. Rehabilitación de la deontología jurídica.....	47
2.2.7. Las normas deontológicas reflejan la vinculación entre el derecho y la moral.....	48
2.2.8. ¿Las normas deontológicas son siempre de carácter moral?.....	48
2.2.9. ¿Las normas deontológicas son siempre consensuadas?.....	49
2.2.10. Caracteres de la profesión jurídica.....	50
2.2.11. Necesidad en el Estado de derecho de una deontología para el profesional del derecho.....	52
2.2.12. Características de la deontología.....	53
2.2.12.1. La deontología y su rechazo a una visión juridicista.....	53
2.2.12.2. La deontología es de máximos no de mínimos.....	54
2.2.12.3. La virtud como camino de excelencia profesional.....	55
2.2.12.4. Idoneidades personales del jurista excelente.....	56
2.2.13. Una breve referencia a los códigos de deontología.....	58
2.3. Marco conceptual.....	59
2.3.1. Ética.....	59
2.3.2. Moral.....	59
2.3.3. Ética como parámetro de conducta.....	59
2.3.4. Códigos de ética profesional.....	60
2.3.5. Códigos deontológicos.....	62
2.3.6. Ética profesional.....	62
2.3.7. Deontología profesional.....	63
2.3.8. Ética del abogado.....	63
2.3.9. La honradez.....	64
2.3.10. La probidad.....	64
2.3.11. Diligencia.....	64
2.3.12. Discreción.....	64
2.3.13. Equidad.....	65
2.3.14. Templanza.....	65

2.3.15. Apoderamiento.....	65
2.3.16. Autodeterminación.....	65
2.3.17. Autogestión.....	65
2.3.18. Autonomía disminuida.....	66
2.3.19. Axiología.....	66
2.3.20. Código de Ética.....	66
2.3.21. Competencia cultural.....	66
2.3.24. Conflicto de interés.....	67
2.3.25. Dilemas éticos.....	67
2.3.26. Epistemología.....	67
2.3.27. Estándares profesionales.....	67
2.3.28. Información privilegiada.....	68
2.3.29. Intervención profesional.....	68
2.3.30. Justicia Social.....	68
2.3.31. Ontología.....	68
2.3.32. Práctica Independiente.....	69
2.3.33. Proyecto Ético Político.....	69
2.4. Operacionalización de las variables.....	70

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....71

3.1. Método de la investigación.....	72
3.1.1. Inductivo.....	72
3.1.2. Deductivo.....	72
3.2. Tipo de investigación.....	73
3.3. Diseño de la investigación.....	74
3.4. Población y muestra de investigación.....	74
3.4.1. Población de estudio.....	74
3.4.2. Muestra.....	75
3.5. Técnicas e instrumentos de investigación dentro de las técnicas de recolección de datos tenemos: recolección de datos.....	75
3.6. Estilo normas de redacción.....	76

CAPÍTULO IV	
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	77
 4.1. Presentación de resultados.....	78
 4.2. Prueba de hipótesis.....	122
Conclusiones.....	125
Sugerencias.....	126
Referencias bibliográficas.....	127
Anexos.....	131

Grafico

Gráfico N° 1 ¿Actúa con diligencia, confiabilidad y apego a la ética?.....	82
Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación.....	83
Gráfico N° 2 ¿Infringe los códigos de ética?.....	84
Gráfico N° 3 ¿Práctica los códigos de ética?.....	85
Gráfico N° 4 ¿Respetaloscódigos de ética?.....	87
Gráfico N° 5 ¿En las Escuelas Profesionales de Derecho, existe una política de mejorar la deontología profesional?.....	88
Gráfico N° 6 ¿Conoce los principios y obligaciones éticas y deontológicas propias del ejercicio de su profesión?....	90
Gráfico N° 07 ¿Demuestra códigos de ética y deontología profesional durante su ejercicio laboral?....	91
Gráfico N° 8 ¿Demuestra capacidad de adaptación a nuevas situaciones?.....	93
Gráfico N° 9¿Demuestra flexibilidad de pensamiento y analizar las situaciones desde diversas perspectivas?.....	94

Gráfico N° 10 ¿Vela por el prestigio de la Escuela Profesional de Derecho?.....	96
Gráfico N° 11 ¿Evita la competencia desleal, el desprestigio de los compañeros y el entusiasmo?.....	97
Gráfico N° 12 ¿Guarda la confidencialidad de datos y el secreto profesional?.....	99
Gráfico N° 13 ¿Emprende acciones para mejorar el talento y las capacidades de los demás?.....	100
Gráfico N° 14 ¿Busca relaciones entre colegas y otros profesionales en el respeto mutuo y de sus relaciones específicas?.....	102
Gráfico N° 15 ¿En la Escuelas Profesionales de Derecho todo el personal opina y participa en la toma de decisiones relacionadas al ejercicio laboral?....	103
Gráfico N° 16 ¿Siente confianza y libertad el abogado para expresar sus ideas, opiniones y sugerencias?.....	105
Gráfico N° 17 ¿En las Escuelas Profesionales de Derecho, existe una política de estímulo y recompensa?.....	106
Gráfico N° 18 ¿Existe relación entre colegas para lograr los objetivos y metas propuestas?.....	108
Gráfico N° 19 ¿Existen oportunidades y facilidades en las Escuelas Profesionales de Derecho para un buen ejercicio laboral?.....	109
Gráfico N° 20 ¿Se cuenta con abogados comprometidos con el ejercicio profesional aplicando los códigos de ética?.....	111
Gráfico N° 21 ¿Existe una fuerte integración entre los abogados en las Escuelas Profesionales de Derecho?.....	112
Gráfico N° 22 ¿Se aprecia la participación del abogado en las diferentes actividades programadas?.....	114
Gráfico N° 23 ¿Todo el personal de abogados conoce los objetivos propuestos?.....	115
Gráfico N° 24 ¿El abogado recibe información general sobre políticas, planes, proyectos y actividades?..	117

Gráfico N° 25 ¿Tus compañeros de la Escuela Profesional de Derecho te brindan ayuda y apoyo cuando usted lo necesita?.....	118
Gráfico N° 26 ¿El abogado demuestra identificación con la Escuela Profesional de Derecho?.....	120
Gráfico N° 27 ¿Se percibe el respeto a las jerarquías en la Escuela Profesional de Derecho?.....	121
Gráfico N° 28 ¿Durante su ejercicio de profesión actúa con responsabilidad, eficacia e imparcialidad?... 123	
Gráfico N° 29 ¿Se preocupa por su formación y actualización en los que basa su competencia profesional?.....	124

Cuadros

CUADRO N° 1	73
CUADRO N° 2 Escuelas profesionales de derecho en las universidades de la región de puno, 2017	78

Tablas

Tabla N° 1 ¿Actúa con diligencia, confiabilidad y apego a la ética?.....	82
Tabla N° 2 ¿Infringe los códigos de ética?.....	83
Tabla N° 3 ¿Práctica los códigos de ética?.....	85
Tabla N° 4 ¿Respeta los códigos de ética?.....	86
Tabla N° 05 ¿En las Escuelas Profesionales de Derecho, existe una política de mejorar la deontología profesional?..	88
Tabla N° 06 ¿Conoce los principios y obligaciones éticas y deontológicas propias del ejercicio de su profesión?..	89
Tabla N° 07 ¿Demuestra códigos de ética y deontología profesional durante su ejercicio laboral?.....	91
Tabla N° 8 ¿Demuestra capacidad de adaptación a nuevas	

situaciones?.....	92
Tabla N° 9 ¿Demuestra flexibilidad de pensamiento y analizar las situaciones desde diversas perspectivas?.....	94
Tabla N° 10 ¿Vela por el prestigio de la Escuela Profesional de Derecho?.....	95
Tabla N° 11 ¿Evita la competencia desleal, el desprestigio de los compañeros y el entusiasmo?.....	97
Tabla N° 12 ¿Guarda la confidencialidad de datos y el secreto profesional?.....	98
Tabla N° 13 ¿Emprende acciones para mejorar el talento y las capacidades de los demás?.....	100
Tabla N° 14 ¿Busca relaciones entre colegas y otros profesionales en el respeto mutuo y de sus relaciones específicas?.....	101
Tabla N° 15 ¿En la Escuelas Profesionales de Derecho todo el personal opina y participa en la toma de decisiones relacionadas al ejercicio laboral?.....	103
Tabla N° 16 ¿Siente confianza y libertad el abogado para expresar sus ideas, opiniones y sugerencias?.....	104
Tabla N° 17 ¿En las Escuelas Profesionales de Derecho, existe una política de estímulo y recompensa?.....	106
Tabla N° 18 ¿Existe relación entre colegas para lograr los objetivos y metas propuestas?.....	107
Tabla N° 19 ¿Existen oportunidades y facilidades en las Escuelas Profesionales de Derecho para un buen ejercicio laboral?.....	109
Tabla N° 20 ¿Se cuenta con abogados comprometidos con el ejercicio profesional aplicando los códigos de ética?.....	110
Tabla N° 21 ¿Existe una fuerte integración entre los abogados en las Escuelas Profesionales de Derecho?.....	112
Tabla N° 22 ¿Se aprecia la participación del abogado en las diferentes actividades programadas?.....	113

Tabla N° 23 ¿Todo el personal de abogados conoce los objetivos propuestos?.....	115
Tabla N° 24 ¿El abogado recibe información general sobre políticas, planes, proyectos y actividades?.....	116
Tabla N° 25 ¿Tus compañeros de la Escuela Profesional de Derecho te brindan ayuda y apoyo cuando usted lo necesita?.....	118
Tabla N° 26 ¿El abogado demuestra identificación con la Escuela Profesional de Derecho?.....	119
Tabla N° 27 ¿Se percibe el respeto a las jerarquías en la Escuela Profesional de Derecho?.....	121
Tabla N° 28 ¿Durante su ejercicio de profesión actúa con responsabilidad, eficacia e imparcialidad?.....	122
Tabla N° 29 ¿Se preocupa por su formación y actualización en los que basa su competencia profesional?.....	124

El presente trabajo de investigación lleva como título: “Códigos de Ética y Deontología Profesional para el Ejercicio Laboral del Abogado en las Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la Región de Puno, 2017”; y como objetivo general cuyo propósito es determinar la medida en que repercute los códigos de ética y la deontología profesional para el ejercicio laboral del abogado. El método de investigación utilizado fue el paradigma cuantitativo, que cuenta con una metodología inductiva y deductiva, pero mediante la aplicación del método científico; y que cuenta con el diseño no experimental y cuyo diseño específico es el explicativo causal, tipo de la investigación es de nivel básica, porque se adquirieron conocimientos nuevos sobre los códigos de ética y deontología profesional; y para ello, se tomó una población de 214 docentes de las Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la región de Puno, para ello se aplicó la técnica de recolección de datos la encuesta, utilizando el instrumento del cuestionario, además de ello, se aplicó el programa SPSS para el procesamiento estadístico. El presente trabajo de investigación pretende remarcar la importancia y la necesidad de aplicar los códigos de ética y deontología profesional, basado en los códigos de conducta efectivos y plasmar una deontología profesional adecuada, y todo ello se traducirá en un mayor grado de compromiso en el ejercicio laboral del abogado para con los objetivos propuestos, y tener un alto grado de identificación con los mismos.

Palabras Clave: Códigos de Ética, Deontología Profesional, Ejercicio Laboral.

ABSTRACT

The present research work has as its title: "Codes of Ethics and Professional Deontology for the Labor Law of the Lawyer in the Professional Schools of Law in the Universities of the Puno Region, 2017"; and as a general objective whose purpose is to determine the extent to which the codes of ethics and professional deontology affect the lawyer's work. The research method used was the quantitative paradigm, which has an inductive and deductive methodology, but through the application of the scientific method; and that has the non- experimental design and whose specific design is the causal explanatory, type of the research is basic level, because new knowledge was acquired about codes of ethics and professional deontology; and for this, was taken a population of 214 teachers of the Professional Schools of Law in the Universities of the Puno region, for this purpose, the survey data collection technique was applied, using the questionnaire instrument, in addition to this, the SPSS program was applied for statistical processing. The present research work aims to highlight the importance and the need to apply codes of ethics and professional deontology, based on effective codes of conduct and translate an appropriate professional deontology, and all this will result in a greater degree of commitment in the exercise lawyer's work to the proposed objectives, and have a high degree of identification with them.

Keywords: Codes of Ethics, Professional Deontology, Work Exercise.

La ética del abogado insertado los principios y normas morales rigen la actitud del abogado por lo que garantiza y responde el profesionalismo del abogado, por lo que el abogado es un profesional eminentemente que representa a su patrocinado, que en consecuencia es un símbolo ante los tribunales y el público en general. Por lo que el cliente y las instituciones exigen un abogado que sea ejemplo y sobre todo que su prestigio siempre tenga una buena imagen.

La presente investigación define la ética y la deontología profesional del abogado. También es necesario mencionar el nivel y la influencia de los códigos de ética y deontología profesional de la abogacía; Además de ello se describir y se interpreta los fundamentos y las bases teóricas y la aplicación de la ética en la abogacía; por lo que también se puntualiza las normativas legales y los organismos que rigen el ejercicio laboral del abogado; y Conceptualizar la Ética y la deontología profesional del Abogado.

Con la Conceptualización de la ética del abogado, se pretende facilitar y elaborar una fuente o una base de consulta útil para todo profesional del derecho en términos de los objetivos señalados que nos sirvió como eje principal para elaborar esta investigación, por lo que se delimitará esta investigación bajo el título ya antes mencionado y que nos permitió comprender y ensalzarnos para un entendimiento mejor sobre el tema.

En la actualidad las Escuelas Profesionales de Derecho en la región de Puno están sometidas distintos retos y cambios que exigen un buen desenvolvimiento de todos los actores que están inmersos en ello. Por ello, es conveniente que dichas escuelas profesionales, cuenten con códigos de ética y demuestren un alto grado la deontología profesional, lo mismo que es muy importante, debido a que tiene influencia sobre todo en la conducta de los abogados, lo que permite tener un excelente grado de desempeño durante el ejercicio laboral y que está estrechamente ligado. Además de ello, aplicar los códigos de ética permitirá que los miembros de las instituciones cumplan con los objetivos, lo cual permite lograr metas y objetivos. Asimismo, la experiencia demuestra que tener códigos de ética contribuye notablemente a la eficiencia y en la eficacia del profesional en abogacía.

Últimamente en los años recientemente pasados se ha podido ver a su vez evidenciar que hay una imagen negativa en la Escuelas Profesionales de Derecho, debido a la falta de ética, falta de conocimiento con referente a la deontología, etc. los mismos que van creando que el ambiente no es favorable, y es una de la razones que se busca crear un ambiente armónico donde se pueda practicar la ética, respeto y la tolerancia que debe haber entre cada uno de nosotros, y que es una pieza clave para que el potencial humano pueda convivir con armonía, sin él es muy difícil lograrlo.

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado según el reglamento de grados y títulos de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, de la Escuela de Posgrado, establecidos en el siguiente orden:

En el capítulo I, se plantea el problema de la investigación, comprende interrogantes de la investigación, justificación, el objetivo general y los específicos.

En el capítulo II, se desarrolla detalladamente el marco teórico, y se complementan los aspectos generales con referente a la abogacía, partiendo desde lo más ínfimo hasta llegar a su aplicación, definiendo las funciones de abogados, además de ello se tiene los antecedentes, marco teórico, marco conceptual, hipótesis y las variables.

En el capítulo III, se precisa la metodología de la investigación, en virtud a ello se define el método, diseño, población y muestra, técnicas e instrumentos del trabajo de investigación.

En el capítulo IV, se muestran los resultados y discusión, a su vez, se seleccionan las interpretaciones y los análisis a través de las tablas y los gráficos.

En marco de la síntesis se tiene las conclusiones y/o los resultados y las sugerencias correspondientes que permitieron desarrollar con mayor énfasis esta investigación.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática

El presente proyecto de investigación está enmarcado en “Códigos de ética y deontología profesional para el ejercicio laboral del Abogado en las Escuelas Profesionales de Derecho en las universidades de la región de Puno, 2017”, pero Ética y Deontología no son lo mismo, parten de lo mismo. Son dos formas diferentes de acercarse a un tema que a todos nos interesa: lo que nos conviene, y lo que a veces es más importante, lo que no nos conviene. Cada una ofrece modos diferentes de aproximación a estos temas, a este tema, el de lo conveniente, al que llamamos también “lo bueno”. Pero a las dos les preocupa la idea de un mundo conveniente, mejor. Las dos se necesitan, una nace de la otra, la Deontología de la Ética, e intenta recorrer nuevas perspectivas proponiendo una Ética comunitaria asumida por todas las personas implicadas en una actividad laboral. Guardan una estrecha relación que me gustaría proponer. Porque, pudiera suceder, si la Deontología se olvidará de que su base es la Ética, llegará a no ser nada.

Es necesario alimentar esa relación por medio de la participación de todos en la creación de las normas, de la crítica de los valores reguladores de una actividad, del debate abierto sobre los hechos que es necesario estandarizar. Por tanto, “la Deontología necesita de la tensión individual entre lo que soy y lo que debería ser que se da en la Ética para proponer normas de acuerdo con la

actividad laboral conjunta a la que quiere responder con un mejor funcionamiento de la profesión".

En el mismo se ha delimitado como problema de investigación y el que se abordó con respecto a los códigos en el ejercicio laboral del Abogado.

Este trabajo surge a raíz de que los códigos de ética y deontología profesional es de vital importancia para responder al reto de la transformación del ejercicio laboral del abogado, es necesario la reafirmación y redimensión de una nueva concepción de los profesionales en derecho, visto este como un agente dinamizador y a partir de los conocimientos con respecto a los códigos de ética y deontología profesional y de las características particulares de los profesionales, surge la necesidad de realizar una serie de esfuerzos dirigidos a plasmar los códigos de ética y deontología en el ejercicio laboral del abogado.

Partiendo de este hecho, vale la pena mencionar, que los códigos de ética y deontología, debe partir de una formación distinta y que esto permita reafirmar las relaciones entre el ejercicio laboral y los códigos de ética y deontología profesional. Por ello, la ética y la deontología son de suma importancia para cada profesión. Los principios fundamentales de la ética no deben cambiar en general, su grandeza y su servicio en vista de que sus objetivos primordiales deban ser siempre dirigidos al respeto hacia el ser humano en su moral e integridad física e intelectual.

La formación tendrá que superar nuevos límites. En donde debe haber un punto de encuentro entre expertos y profesionales vinculados con el desarrollo de los códigos de ética y deontología profesional y potenciando los conocimientos y habilidades.

Juntamente con el término códigos de ética y deontología profesional para el ejercicio laboral, que se refiere a lo que en realidad hace el profesional en derecho y no solo lo que sabe hacer, por lo que la ética y la deontología es el conjunto de principios y reglas que han de guiar una conducta profesional. El código de deontología es un conjunto de normas que se aplican a un colectivo de profesionales y que hace las veces de un prontuario (conjunto de reglas) morales.

El código de ética y deontología constituye el conjunto de preceptos de carácter moral que aseguran una práctica honesta y una conducta honorable a todos y cada uno de los miembros de la profesión. Por lo tanto, son aspectos esenciales tales como: las aptitudes, y las actitudes y las cualidades personales que se requieren en este campo o cargos y, por ende, la idoneidad demostrada aplicando los códigos de ética y deontología profesional.

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida repercuten los códigos de ética y deontología profesional en el ejercicio laboral del abogado en las escuelas profesionales de derecho en las universidades de la región de Puno, 2017?

1.2.2. Problemas específicos

P1: ¿Cómo repercuten códigos de ética y deontología profesional en el ejercicio laboral del abogado en las escuelas profesionales de derecho en las universidades de la región de Puno, 2017?

P2: ¿Cómo influye los códigos de ética y deontología profesional en el ejercicio laboral del abogado en las escuelas profesionales de derecho en las universidades de la región de Puno, 2017?

P3: ¿Cuál es el nivel de eficacia de los códigos de ética y deontología profesional en el ejercicio laboral del abogado en las escuelas profesionales de derecho en las universidades de la región de Puno, 2017?

1.3. Justificación de la investigación

El presente proyecto de investigación se vierte sobre los códigos de ética y deontología y por su escasa utilidad y su cuestionable legitimidad.

Existen infinidad de razones para justificar los códigos y es la propia necesidad la que nos obliga a investigar este tema y que está inmerso meramente con los profesionales de Derecho principalmente en el ejercicio laboral. Lo que sí es cierto es que cualquier código es un híbrido jurídico-moral. Su articulado responde: A la concreción de normas jurídicas generales, a la especificación de normas jurídicas propias, y los papeles que desempeña un código deontológico son: Inspiración y guía, Apoyo a quienes actúan éticamente, disuasivo y disciplinario, educativo y de entendimiento mutuo, contribuyen a la credibilidad y a la imagen pública de la profesión, promueven el interés general.

Con mayor amplitud, se puede señalar que lo más primordial que persigue un código deontológico son: delimitar responsabilidades, incrementar conocimientos científicos y técnicos, comportamiento correcto del profesional y con otros profesionales, evitar la competencia desleal, salvaguardar el prestigio de la profesión, constante perfeccionamiento en las tareas profesionales, servir de base para la aplicación de medidas disciplinarias.

También podemos mencionar la importancia de los códigos de ética y deontología profesional es un tema de marcado interés en nuestros días, por ello es que con el presente proyecto de investigación se pretende tener una gama más amplia de conocimientos que respalden el desarrollo del objetivo principal

de este análisis.

El presente proyecto de investigación es de trascendental importancia, debido a que su perfeccionamiento, permitirá determinar de qué modo influyen los códigos de ética y deontología profesional en el ejercicio laboral del abogado. Para que de esta manera podamos hablar de la existencia de una ética y de una deontología determinada. La primera se podría centrar en determinar y perfilar el bien de una determinada profesión (aportación al bien social) y la deontología, por su parte, se centraría en definir cuáles son las obligaciones concretas de cada actividad, y que favorezca mejorar el nivel del ejercicio profesional del abogado. Para que de esta manera nos permita corregir el comportamiento de los abogados en el campo laboral. Asimismo los conocimientos adquiridos en base a los códigos de ética y deontología profesional y las aportaciones de diferentes autores consultados, me condescendió tener un conspicuo panorama de la situación de los códigos de ética y deontología profesional en el ejercicio laboral del abogado en la Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la Región de Puno, 2017, y que se vive dentro de ésta e identificar cuáles son las debilidades que se presenta.

En virtud de la experiencia vivida y obtenida en esta, me ha generado la expectación de realizar una propuesta de que los códigos de ética y deontología profesional es una de las

potencialidades y los pilares fundamentales elevar el nivel del ejercicio laboral del abogado en la región de Puno, y ser competitivas en todo el sentido de la palabra, en vista que los códigos de ética y deontología profesional ha dejado de ser un elemento adyacente en el ejercicio laboral del Abogado, para convertirse así un elemento de relevada importancia. A su vez es una fortaleza que encamina a las Escuelas Profesionales de Derecho hacia la excelencia, rumbo al éxito.

Es así, que en virtud de lo antes mencionado nace la expectación de realizar tal estudio, cuya propósito sea el destacar la importancia de los códigos de ética y deontología profesional, y como factor determinante de la eficacia de los profesionales en este campo ya antes mencionado, y es una de las razones y el punto central en donde nace para desplegar el presente proyecto de investigación el cual gira el estudio de los códigos de ética y deontología profesional para el ejercicio laboral del Abogado en la Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la región de Puno, 2017.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar la medida en que repercuten los códigos de ética y deontología profesional para el ejercicio laboral del Abogado en las Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la región de Puno, 2017.

1.4.2. Objetivos específicos

O1: Describir el nivel de repercusión de los códigos de ética y deontología profesional para el ejercicio laboral del Abogado en las Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la región de Puno, 2017

O2: Analizar la influencia de los códigos de ética y deontología profesional para el ejercicio laboral del Abogado en las Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la región de Puno, 2017.

O3: Identificar el nivel de eficacia de los códigos de ética y deontología profesional para el ejercicio laboral del Abogado en las Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la región de Puno, 2017.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

La medida en que repercuten los códigos de ética y deontología profesional es deficiente en el ejercicio laboral del Abogado en las Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la región de Puno, 2017.

1.5.2. Hipótesis específicas

H1: Los códigos de ética y deontología repercuten regularmente en el ejercicio laboral del Abogado en las Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la región de Puno, 2017.

H2: Los códigos de ética y deontología profesional influye regularmente en el ejercicio laboral del Abogado en las Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la región de Puno, 2017.

H3: El nivel de eficacia de los códigos de ética y deontología repercute directamente en la calidad del ejercicio laboral del Abogado en las Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la región de Puno, 2017.

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Códigos de ética y deontología

1.6.2. Variable dependiente

Ejercicio laboral



CAPÍTULO II

EL MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes históricos

En la antigüedad el origen de la profesión de abogado se da en la época del Imperio Romano, en donde en ese período se escriben las primeras leyes jurídicas, y todo ello se da en el Sistema Jurídico Romano (SJR), en donde aparece de forma incipiente la defensa de los derechos, deberes, de forma individual y con el carácter genérico que ha conservado hasta nuestros días (Bielsa, 1960).

En esos tiempos cuando las sociedades ya comenzaron poco a poco a regirse de acuerdo a las leyes y de una manera democrática, desiciones que se tomaron mediante asambleas, en donde destacaron los líderes, algunas personas que tenían formación como oradores o tribunos, en la antigüedad el defensor era el orador que era una persona conocedor de leyes y bien preparado en lo académico y jurídico para que expusiera las razones y los derechos que le asistían al patrocinado.

Primeramente en Roma se dio este modelo de defensa, donde hubo geniales oradores de la palabra, en donde eran dioses y amos en lo que decían, entre los que podemos citar a Cicerón. “El número y la complejidad cada vez mayor de las normas jurídicas impedía que pudiesen ser bien conocidas por todos los ciudadanos, y surge la figura del jurisperito al que se le hacían consultas” (Vázquez, 1995: 19). “Estos jurisperitos o

abogados incipientes no constituían un oficio o profesión, según la entendemos actualmente, porque no recibían remuneración por su trabajo”.

Según José María Martínez Val:

La abogacía se convirtió en profesión cuando el Emperador Justino constituyó el primer Colegio y obligó a su registro, en él, de cuantos fueran a abogar en el Foro. Pero mantuvo requisitos de bastante rigor: Edad mínima de 17 años; aprobación de un examen de Jurisprudencia; acreditar buena reputación; no ser acusado de infamia; comprometerse a defender a quien el Pretor; en caso de necesidad, les designase; abogar sin falsedad; no pactar con el cliente “quota litis”; no abandonar la defensa una vez aceptada (Martínez, 1993: 2)

Esta imagen de abogado como defensor de causas, se hace patente en la sociedad hispánica a través de la dominación romana y greco - romana desde el siglo I a. C. hasta V d. C.

En donde el país de España presentó influencias de distintas culturas y pueblos a lo largo de toda su historia existente.

Tras este primer período de la invasión romana le sigue la etapa de invasión visigótica y musulmana en la que se constituye el Sistema Jurídico Visigótico que comprende del S. V al VIII, seguido del Sistema Hispano musulmán del S. VIII al XV. En ambos sistemas la figura del defensor, jurisperito o abogado, es menos clara y no

queda bien definida. (Bramson, 1986: 5)

En la Edad Media es cuando se retoman nuevamente los planteamientos de la época romana. En donde en este periodo se crean las primeras Facultades de Leyes, lo que hoy conocemos con el nombre de Escuela Profesional de Derecho, es decir, eran los pioneros en la parte occidente. Justamente por esta época se da la iniciación del divisionismo entre la religión, lo jurídico y uno de los más primordiales la salud, que anteriormente estuvieron más unidos.

El primer centro universitario y pre universitario se da en el S. XIII (1218) en donde se funda la Universidad de Salamanca de España, en donde recibió mucha influencia jurídica, tras el reconocimiento de las clases nobles y del Rey Alfonso X "El Sabio".

En los primeros años de vida de estas facultades de leyes y canónicas se crearon juzgados propios de cada facultad, en los que se les conocía como gremio y/o asociaciones o corporaciones. Todo ello estaba formado por profesores y educandos, pero ello tenía una jurisdicción de nivel universitario, no permitiendo la intromisión de ningún funcionario judicial en la vida universitaria, y era totalmente prohibido la entrada de personas ajena a la institución (Pérez, 1993).

Una de las obras jurídicas más primordiales de la era altomedieval es el libro "Las Siete Partidas" Rey Alfonso X y Gregorio López (1240) en donde se dio la primera codificación legislativa. Es una de las

obras maestras en donde los abogados aparecen en la partida 3^a, donde se regula como:

El oficio de los abogados es muy útil para la mejor decisión de los peritos, porque ellos aperciben a los juzgadores et dan carrera por el acierto, y sostienen a los litigantes de manera que por mengua de saber razonar, o por miedo, o por vergüenza, o por non pierdan su derecho.

"Para ser abogado era necesario ser perito en derecho y no tener ciertos defectos físicos, o morales, ni dependencia por malgastador, ni monje, ni canónigo regular (Bielsa, 1960: 62). La profesión como tal se desarrollará despacio hasta la Corte de 1348 en las que se acuerdan y aceptan las normas del libro Las Siete Partidas" (Kagan, 1981).

En el año 1832 se aprueba la Real Cédula por Fernando VII, en donde aparece el Colegio de Abogados para poner en praxis la profesión de la abogacía.

La incorporación en todos los Colegios del Reino, incluso el de Madrid, será libre a todo Abogado que lo solicite, concurriendo en las circunstancias y cualidades que las leyes exigen.

En los pueblos donde no haya colegios se ejercerá la facultad sin más restricción que la de presentarse con su título al Corregidor o Alcalde mayor del pueblo cabeza de Partido o, en su defecto, a la Justicia ordinaria.

En todas las Capitales donde haya número suficiente de Abogados se crearán Colegios sin plazas determinadas. En su formación entenderán las Audiencias y Chancillerías respectivas y que redacten para su gobierno unas breves y acertadas ordenanzas arreglándose en un todo permitan las circunstancias de cada Colegio a las establecidas para el de Madrid, las que se elevarán después a la aprobación de mi Consejo.

En todos los Colegios establecidos y que se establezcan donde residan Cancillerías y Audiencias se formarán, bajo la presidencia de uno de sus Ministros y la dirección de un letrado de ciencia y justicia, academias de práctica forense a imitación de las fundadas en esta Corte.

Todos los Colegios remitirán en cada año a la Cancillería o Audiencia a que estén sujetos, tres ejemplares de las listas que imprimirán de los individuos que los formen, y los Corregidores y Alcaldes mayores y Justicia de todos los pueblos sin distinción deben hacerlo de otros manuscritos que comprendan los que residan en su distrito o población, sin distinción de los que ejerzan o no de la facultad" (Jardi, 1989: 5).

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La ética profesional de los juristas

A lo largo de los siglos, ha habido muchos cuestionamientos sobre los privilegios y las distinciones que se deben hacer entre la ética o la moral y la ley. Estas disciplinas organizan el objetivo

de establecer una ciencia normativa basada en la razón práctica en el corazón mismo de la universidad. El análisis de sus informes dio lugar a numerosos debates y polémicas, muchas veces el Marqués por el rechazo de la preeminencia de unos sobre otros, sinón de subordinación de unos a otros, si no no la denigración del “competidor”. No volveré sobre esta historia, como tampoco haré el recorrido por las teorías contemporáneas sobre esta cuestión de saber si ésta es muy relevante para la investigación de un humanismo jurídico. Asimismo, reconoce las tres fuertes influencias de los tribunales en la reflexión ética relacionada con la comprensión de los derechos humanos y la valoración de las consecuencias sobre los seres humanos de diversos desarrollos tecnológicos. Es un poco intrusivo en el debate público.

Mi objetivo, en este texto, es satisfacer las expectativas de los organizadores de este taller que se sintieron desafiados por el resurgimiento de la ética en el espacio público, más particularmente, en los últimos años, en las inquietudes de la ‘Estado al respecto’. Es bastante fácil y común precisar las causas que pueden explicar lo que algunos llaman la “nueva moda” de la ética en los servicios públicos: situaciones cada vez más complejas, desregulación y liberalización de las administraciones, recursos limitados y reconstrucción. gobierno, búsqueda de resultados y desempeño, apoyo a la creatividad y la responsabilidad individual, énfasis en la rendición de cuentas y la rendición de cuentas, pluralismo de valores y búsqueda de razones comunes para “trabajar juntos”

, influencia de los medios de comunicación y acceso a la información, escándalos políticos o al menos la depreciación de los políticos, etc. Uno se da cuenta rápidamente de la diversidad de las razones dadas y de lo que puede significar la preeminencia de una sobre la otra en la forma de concebir la ética. Es más difícil y menos común señalar las consecuencias éticas de este fugitivo en la práctica de los abogados estatales. Sin embargo, tras las reuniones preparatorias de esta comunicación, se plantearon algunas cuestiones a las que volveremos: ¿cuáles son las relaciones que se establecerán entre los Códigos deontológicos de abogados y notarios y el Reglamento de ética y disciplina en

¿funcion PUBLICA? ¿Puede existir un conflicto entre los valores que promueven los Códigos, como la independencia de abogados y notarios, y los que promueven las Reglas, como la obediencia jerárquica? ¿Debemos promover el interés público o el orden público? ¿Cómo gestionar la relación entre la autoridad administrativa o política y la autoridad cognitiva o profesional del abogado del Estado?

Para fomentar la reflexión sobre estos diferentes temas y algunos otros, partiré de las expectativas que se han manifestado en personas de diferentes profesiones y diferentes orígenes que, en los últimos años, han recurrido a mis servicios como ético. Posteriormente distinguiré las que provienen de organizaciones o del Estado y las que me presentan los abogados del Estado en

relación con su práctica. A continuación, intentaré identificar más de cerca las cuestiones planteadas por el ejercicio de los roles de este último que están vinculados o bien a la legislación, al asesoramiento o a la incidencia. Terminaré con un llamado a los juristas que expresen mis inquietudes y mis orientaciones como ético y ciudadano.

2.2.2. Lo ético y lo jurídico

La distinción entre ética y derecho parece relativamente clara. La ley se refiere a la regulación del comportamiento por la ley, mientras que la ética se refiere de manera más amplia a la distinción entre el bien y el mal, a lo que debe hacerse de forma independiente o más allá de nuestras obligaciones estrictamente legales. A pesar de esta distinción aparentemente clara entre los dos campos, está claro que el derecho con frecuencia se convierte en ética y la ética en derecho. La ley se basa en la ética cuando se trata de emitir juicios caso por caso en un marco más flexible y menos formalmente vinculante. Por el contrario, algunos movimientos asociativos esperan que la ley ponga su fuerza vinculante al servicio de sus exigencias éticas para dar contenido a sus aspiraciones. Esto lleva a uno a preguntarse hasta qué punto el derecho está marcado por la ética y hasta qué punto puede la ética reemplazar al derecho. El ejemplo de la cuestión animal es particularmente revelador de esta creciente influencia de la ética en el derecho. La reflexión ética sobre nuestra relación con los animales ha crecido en los últimos cincuenta años y ha

llevado a una consideración de los intereses y la calidad de los seres vivos y sensibles de los animales. Esta reflexión ética se ha traducido legalmente a través de la creación de infracciones penales que castigan las agresiones a los animales por un lado y por la multiplicación de reglas que garantizan un nivel mínimo de bienestar animal por otro lado. A partir de argumentos éticos, las asociaciones de protección animal han obtenido importantes avances legislativos: recientemente el animal fue redefinido en el Código Civil como un “ser vivo y sensible”, abriendo así el campo de posibilidades para creación de nuevas relaciones entre humanos y animales. Sin embargo, no existe una ética animal sino diferentes teorías éticas.

Cuando el derecho se casa con normas legales y éticas, donde la ética se diluye, se absorbe en la deontología, o se elude su significado a las reglas de interpretación. Sin embargo, la integración de estándares éticos en las leyes podría generar una transformación del derecho simplemente por la instrumentalización del estándar legal para propósitos éticos. Este artículo explora esta vía de transformación del derecho y, en consecuencia, de una ruptura en su visión tradicional, correlativa de la transformación de su uso, encarnada en particular por la integración de estándares éticos. En segundo plano, este artículo cuestiona los desafíos que plantea la diversificación de los usos del derecho desde una perspectiva de gobernanza.

Cuestionar la relación derecho / ética en nuevos campos. Las cuestiones éticas surgen aún más en el entorno digital: Expresiones anticuadas: “Internet es una zona sin ley”, etc. La tecnología digital tiene un efecto corrosivo sobre la ley. Problema de efectividad: reglas legales pero no podemos hacerlas cumplir, por ejemplo en el contexto de la piratería, casi imposible de prevenir cuando existen reglas estrictas en la materia.

Problemas de calificación jurídica: nuevos objetos digitales que no entran en categorías predeterminadas. Vaguedad jurídica. Problema de la responsabilidad en Internet: capas de actores que intervienen en cascada, lo que dificulta localizar o determinar quién es el responsable.

Es en estos términos que se presentó el cuestionamiento que plantean las leyes éticas y que se expresó el deseo de escuchar el punto de vista jurídico sobre la cuestión de la legislación sobre la ética de los funcionarios públicos.

La ética y el derecho son dos universos normativos con discursos y dispositivos que, aunque relacionados, parecen contradictorios cuando se miran desde una perspectiva positivista del derecho, encarnado para los propósitos de este texto por el derecho estatal. Esta aparente oposición, revelada por la expresión misma de las “leyes éticas”, puede entenderse cuando se sitúa en el lugar donde se determinan ambas normas, es decir, donde está su significado. construido. En efecto, el lugar de la

determinación de la norma, de la construcción de su significado, es en el derecho estatal con el legislador o los jueces, o al mismo tiempo en ambos lugares, según la concepción teórica adoptada. por la ley aplicada. Sin embargo, en ningún caso en el enfoque positivista del derecho, la determinación de la norma se construye en relación a sus destinatarios, en el mundo vivido, sin mediación y recepción por parte del derecho estatal y sus actores asignados. Sin embargo, la normatividad ética³ intrínsecamente parece tener que construirse en este mundo vivido. Como señala André Lacroix, “[...] las cuestiones éticas no pueden resolverse con la única obligación vivida como respeto a la norma sino con el diálogo que exige toda vida democrática”

Así, cuando el derecho se casa con normas jurídicas y normas éticas, donde la ética se diluye, se absorbe en la deontología, o se elude su sentido a las reglas de interpretación, como veremos. Sin embargo, la integración de los estándares éticos en las leyes podría generar una transformación del derecho simplemente por la instrumentalización del estándar legal en una regla ética, en un valor. Este artículo cubre esta última línea de reflexión sobre las transformaciones del derecho, producto de la propia naturaleza de estas leyes, sobre las que el derecho es responsable de informar.

Para ello, en la primera parte, la economía no puede hacerse de un panorama de la aparente antinomia entre ética y derecho,

desde el “punto de vista del derecho”, que esconde una serie de presupuestos inherentes concepto de derecho y allana el camino para comprender la problemática del matrimonio entre la ética y el derecho, consumido por las leyes éticas. Esto es para ofrecer una pista de comprensión desde el punto de vista del derecho aplicado, en acción. Veremos que el problema no es solo el que aparece, a primera vista, el de la calificación de estos estándares éticos como ley “blanda”. El obstáculo es primero el del lugar de su determinación cuando estas normas éticas son transmitidas por la ley.

Se deben abrir caminos para iniciar una reflexión sobre las insuficiencias del derecho, desde el punto de vista de su teoría normativa, para permitir la realización de la ética, como valor y cultura encarnados en el mundo vivido (Lalonde, 2009; Lacroix, Lalonde y Legault, 2002-2003). Porque lo que distingue a los estándares éticos de algunos otros estándares con contenido variable (Perelman, 1984) reside en su necesaria determinación en el mundo vivido. Así se revela el origen del problema que le plantea al derecho la integración de estándares éticos. Esta postura presupone ciertamente una visión de la ética como un conjunto de valores que deben guiar el comportamiento en el mundo vivido. En este sentido, la ética no es una respuesta, pero es el árbitro (Canto-Sperber, 2004: 475) o, más aún, el mediador de los dilemas morales vividos en el contexto de la acción.

2.2.3. Ética y derecho, una aparente antinomia

¿La ley ignora la ética o la ética es una tontería para la ley?

Los abogados reconocen la ética, en particular, por la distinción que hacen entre incumplimiento ético, incumplimiento ético y incumplimiento legal. El primero parece pertenecer al orden moral aplicado y los demás al orden jurídico. Estos dos órdenes normativos pueden entonces emitir un juicio diferente sobre acciones o comportamientos, sin que el incumplimiento ético supere necesariamente el incumplimiento ético o legal. Como señala Carbonnier, “lo lícito no siempre es moral” (2000: 94).

De hecho, las noticias recientes han aumentado el número de casos en los que se ha identificado una medida de la brecha entre las expectativas éticas y el orden jurídico. Se pueden enumerar las circunstancias en las que se prueba la legalidad de la conducta mientras que, en la opinión pública o en los medios de comunicación, la observación de una brecha ética parece lograr un consenso. Estos fenómenos no parecen ajenos al movimiento de integración de las normas éticas en las leyes, más aún en una sociedad pluralista donde la base de los valores comunes se ha derrumbado. Este hecho, que implica mayores expectativas con respecto al derecho y culmina, al menos en particular, en una legalización de lo social, ha sido ampliamente comentado en la literatura de los últimos años (Genard, 2000: 5; Noreau,

1993). Lacroix recuerda acertadamente que “vaciada de todo contenido ético para evitar cualquier sesgo moral que pudiera dar lugar a privilegiar determinados valores en detrimento de otros, ahora se recurre a la ley para fines que obligan a reintroducir la ética. en su discurso ”(2002-2003: 203). Sí parece que, en este contexto, las “expectativas éticas” de los ciudadanos con respecto en particular a los administradores públicos y, a fortiori, los funcionarios electos, muy probablemente se relacionen con un fortalecimiento esperado por el vehículo del derecho, que genera expectativas jurídicas que luego se traducen en exigencias éticas a la administración pública y sus agentes. Como subraya Rocher, en una sociedad marcada por el pluralismo moral, “apelamos a la ley como sustituto de la moral para gobernar sobre cuestiones de conciencia” (1996: 8).

Este deseado fortalecimiento en el orden del derecho es ciertamente sinónimo de un derecho fortalecido, en el sentido legal, pero quizás no en el sentido que la naturaleza de la ética dictaría.

Su fortalecimiento no radica necesariamente en el mundo vivido, sino en el ámbito interpretativo que implican estos estándares, ya sea por parte de jueces o actores públicos.

Para los juristas, la distinción entre ética y derecho es clara siempre que el derecho permanezca en silencio; de lo contrario, la ética es ley. “La ley es, en el mejor de los casos, indiferente a

esa porción de moralidad que no ha legalizado" (Carbonnier, 2000: 100). Así, desde el "punto de vista del derecho", sólo existe la ética encarnada en el derecho y, por tanto, es deontológica. Suele tomar el camino de la obligación, que, en derecho, tradicionalmente enmarca la acción. Como bien señala Ost, "[i]nicamente se requiere por tanto una estricta conformidad de la realidad con el objeto de la norma, sin que ello implique por parte del individuo ningún apoyo o aprobación. [...] Se puede considerar que la intención requerida nunca reside en la íntima adhesión del sujeto a la norma" (1984: 454).

Sin embargo, la adhesión a los valores es una exigencia de obligación moral, una exigencia íntima del sujeto, "una dimensión ajena a la propia obligación jurídica" (Ost, 1984: 455). En este, la deontología habla el lenguaje del derecho y se presenta como una traducción por el ordenamiento jurídico de la ética. Como señala acertadamente este informe de Justice Quebec,

Cuando la deontología involucra la descripción más específica de estándares de conducta que expresan deberes y obligaciones, así como el establecimiento de mecanismos para la gestión o sanción de conductas problemáticas y constituye como tales reglas de derecho, la ética se refiere más bien a la identificación y expresión de valores o principios que deben sustentar la acción responsable de las personas (2010).

La innovación de las leyes éticas puede entenderse por la

naturaleza de su redacción y por el tipo de cuestionamiento de los destinatarios de la norma que movilizan. Al integrar en parte una normatividad más axiológica que deontológica, rompen con esta visión jurídica de la ética encarnada en la deontología, en el orden de la obligación.

Esta “innovación” podría recibirse de dos formas legales. La mera declaración de valores, la adhesión a los valores, podría provocar un cambio en la recepción de la ley similar a la iniciada por las cartas, a través de la integración normas axiológicas. En primer lugar, estas disposiciones contribuirán a la construcción interpretativa de las obligaciones que de otro modo se formulan en esta ley, debidamente establecidas por normas éticas, imperativas y punibles, eventualmente por la autoridad judicial, lo que parece poder deducirse de la propia redacción de la ley. O bien, estas disposiciones llevarán a que los jueces construyan un significado de estos estándares que la ley podría calificar como de contenido variable, en particular debido a la adherencia a estos estándares que la ley “recuerda” (Perelman, 1984), lo que podría hacerse mediante una calificación contractual, por ejemplo, de estas nociones de pertenencia y reconocimiento.

Sin embargo, este es el problema que crean estas leyes éticas. En ambos casos, nos encontramos desde un “punto de vista jurídico” lejos de la construcción de una cultura ética y de la rendición de cuentas de los actores públicos, pero más cerca aunque los juristas

conocen un trasfondo axiológico de la norma jurídica, que no equiparan a la norma. Este punto de vista de los juristas está implícito en su concepción del derecho; es principalmente epistemológico, en parte vinculado a una percepción del positivismo y la norma jurídica que se deriva de él.

Este concepto de derecho, el que llamaremos aplicado, en uso, frente a diversas corrientes teóricas que presentan una concepción renovada del mismo (Coleman, 2001; Lenoble y Maesschalck, 2011), ve la norma jurídica en un fin de regulación y obediencia. La noción de regulación a la que se asocia esta visión del derecho presupone una norma jurídicamente vinculante en su contenido, oficial y punible, mientras que la obediencia intuye una falta de palabra dada a los destinatarios de la norma. Este último atributo es fundamental para comprender el dilema que plantean las leyes éticas, ya que la ética solo puede apelar directamente a los actores. Sin embargo, en la norma jurídica, sólo los actores públicos tienen el poder de interpretarla y darle sentido, y esto, incluso en las corrientes teóricas que proponen una visión no sólo hermenéutica de la determinación del sentido de la norma sino más aún, desde una perspectiva pragmática dando paso a una determinación contextual de la norma (Coleman, 2001).

2.2.4. Deontología profesional

La cuestión de la relación entre derecho y ética está experimentando un resurgimiento de la actualidad debido a la

proliferación de códigos de deontología. Desde la promulgación de un código de ética para las profesionales, incluyendo la definición de reglas de buena conducta. El campo de la ética se amplía así considerablemente. Estamos ahora lejos de la definición clásica y restrictiva de la ética entendida como “todos los deberes inherentes al ejercicio de una actividad profesional liberal y más a menudo definidos por un orden profesional”. Por un lado, la deontología ya no pretende solo concretar los deberes del profesional, sirve sobre todo para regular una actividad económica, ya sea para evitar una intervención más restrictiva del Estado, promover una actividad o normalizar la competencia. * Por otro lado, las fuentes de la ética se están diversificando: de órdenes profesionales a asociaciones profesionales o interprofesionales, del gobierno a autoridades administrativas independientes.

Este fenómeno da lugar a reflejos a diferentes niveles. En cuanto a la moralidad ante todo, es necesario subrayar la afirmación de los valores en el derecho manifestada por la multiplicación de reglas éticas: valores de lealtad, integridad, conciencia. Esta entrada en vigor de los valores puede contribuir a contrarrestar el carácter instrumental y técnico de las leyes. Sin embargo, no se debe enfatizar este rasgo. Ripert ha enfatizado durante mucho tiempo la importancia de la regla moral en las obligaciones civiles.

Por último, a nivel de derecho, el terreno sobre el que se basa nuestro análisis, hay muchas cuestiones. Uno puede preguntarse

sobre la legalidad de las reglas éticas. ¿Son estas reglas vinculantes? Además, su formulación, a menudo vaga, les lleva a acercarlos a las nuevas técnicas de formulación de la norma jurídica (recomendaciones, recurso a normas), ¿Se prestan a esto? Yendo más allá, cabe preguntarse si las reglas éticas - especialmente las que emanan de los profesionales- no participan de la existencia de ordenamientos jurídicos particulares de los que Santi Romano presentó un esclarecedor análisis. En este caso, se plantea la cuestión de la articulación de estos ordenamientos jurídicos particulares con el ordenamiento jurídico.

Manifestación de pluralismo jurídico y fenómeno de autorregulación, la elaboración de códigos deontológicos parece ser parte de la crisis de la normativa tradicional y el cuestionamiento del rol regulador del Estado". Sin embargo, esta idea debe matizarse. La intervención de autoridades administrativas independientes en el desarrollo de reglas de buena conducta es indicativa de la ambigüedad del rol del Estado: tras bambalinas, durante el desarrollo de las reglas éticas, su rol es predominante cuando se reciben, que "recibe" o "ignora" las normas éticas elaboradas por organismos no estatales.

Aquí se trata menos de trazar los límites del derecho y la ética, constituyendo esta última sin duda el ejemplo más flagrante de la superposición del derecho y la moral, que de cuestionar la diversidad de modos de regulación y su Relaciones con el orden

jurídico estatal.

Por otro lado, los códigos de ética tienen vocación normativa "y pretenden regular el comportamiento de las personas que se encuentran bajo su" jurisdicción. Es interesante, por tanto, observar esta manifestación de pluralismo jurídico y las reacciones de l' orden jurídico, para ver las articulaciones, las combinaciones, las influencias recíprocas que operan entre diferentes órdenes jurídicos.

2.2.5. El desarrollo de reglas de ética

Según Santi Romano, cada institución elabora sus propias normas de derecho, secretando un orden jurídico particular o esta teoría que necesariamente conduce al pluralismo jurídico es consistente con los análisis tanto de la sociología del derecho como de la antropología jurídica. Estos enfoques permiten en nuestra opinión dar cuenta del desarrollo de reglas éticas por parte de los profesionales. Los órganos que los agrupan: órdenes profesionales, sindicatos o colegios profesionales - dictan normas que especifican el comportamiento que debe adoptar el profesional en el ejercicio de su actividad. Los propios actores sociales establecen así las reglas de juego que les son aplicables y se aseguran de que sean respetadas. Esta autorregulación constituye una limitación del Estado y asegura la promoción de la sociedad civil. Sin embargo, presenta un doble riesgo: el de un carácter corporativista demasiado marcado y el de una efectividad insuficiente, o

incluso de ausencia de regulación. Estos inconvenientes explican por qué la intervención del Estado suele llegar a atemperar esta manifestación de pluralismo; las autoridades públicas a veces juegan un papel de incentivo en la adopción de normas éticas; en otros casos, el relevo lo toman las autoridades administrativas independientes, instituciones ambivalentes que participan tanto de la sociedad civil como del Estado.

La ética no es por naturaleza una regulación no estatal. Además, determinadas normas éticas son dictadas por las autoridades públicas. Sin embargo, tradicionalmente, los profesionales y, en particular, las propias profesiones liberales elaboran sus propias normas en este ámbito.

Estas reglas se basan en una práctica generalmente seguida, en valores comúnmente compartidos por practicantes que pertenecen a un entorno relativamente cerrado, que facilita y limita la autodisciplina. Estos datos cambian considerablemente cuando se trata de profesiones abiertas, no reguladas por la ley. En este caso, el desarrollo de códigos éticos ya no cumple los mismos objetivos. Supervisión de una nueva actividad antes de la intervención del gobierno se vuelve esencial. Este marco potencia la actividad en cuestión, permite a los profesionales - los más importantes entre ellos - eliminar los “patos cojos” que deshonran la profesión, sirve de “etiqueta” frente a los clientes. Por tanto, es necesaria una distinción entre los códigos deontológicos que

contienen esencialmente normas de comportamiento y aquellos cuyo objetivo principal es regular una actividad económica. Los términos utilizados son significativos; los primeros, que son los códigos éticos tradicionales, están dirigidos a las personas: médicos, arquitectos, expertos-contables

2.2.6. Rehabilitación de la deontología jurídica

Se propone relaciones entre ética y derecho para comprender las relaciones, siempre ambiguas, entre estos dos campos normativos. Estos se denominan aquí ética personal, profesional y pública. El primero corresponde a una moral privada, cuyo objetivo es garantizar el bien común, mientras que el segundo se refiere a un corpus normativo espontáneo producido por una profesión para sus propias necesidades, y el tercero consiste en una apropiación de los otros dos por parte de las autoridades públicas. Por tanto, ahora se confunde la deontología con el derecho que distorsiona su visión original indiferente a la cuestión disciplinaria, revelando así la moralización actual del cuerpo jurídico, que encarna un referente moral para los individuos.

El primero, “advertiría al profesional de la extralimitación de su actividad hacia lo ilícito; en tanto que el segundo límite establecería un valladar o defensa de lo profesional frente a intromisiones exteriores, cuyo origen estaría en los poderes fácticos del sistema”. Vázquez Guerrero, Daniel, Francisco, en Ética, deontología y..., op. cit., p. 14.

Finalmente, la profesora Ángela Aparisi señala que actualmente “la Deontología remite fundamentalmente al estudio de los deberes que surgen en el desempeño de profesiones que se consideran de interés público, requieren un vínculo con el cliente o paciente, se ejercen en régimen de monopolio –porque exigen estar en posesión de un título y de forma liberal”. Aparisi Miralles, Ángela, Ética y deontología para juristas..., op. cit., p. 156.

2.2.7. Las normas deontológicas reflejan la vinculación entre el derecho y la moral

La primera es que la norma de deontología jurídica refleja con toda claridad la estrecha relación entre la moral y el derecho. Es decir, a través de esta se evidencia la necesaria vinculación entre el aspecto moral y el jurídico. Con lo cual, la supuesta radical separación que el positivismo jurídico formalista habría propuesto no puede seguir sosteniéndose. Al menos en el aspecto deontológico esta relación es insoslayable. Como señala Aparisi: “los distintos profesionales son, y han sido conscientes, de que toda actividad posee una dimensión personal y, por lo tanto, debe realizarse dentro de unos parámetros de moralidad cuya infracción, con independencia de la existencia de sanciones, implica una desvaloración de la misma”. Aparisi Miralles, Ángela, Ética y deontología para juristas..., op. cit., pp. 69-70.

2.2.8. ¿Las normas deontológicas son siempre de carácter moral?

Ahora bien, una de las preguntas que deben ser aclaradas es si

¿todas las normas deontológicas mantienen un carácter estricta y exclusivamente moral? A lo que hay que decir que si bien es verdad que la mayor parte de las normas deontológicas mantienen esa estrecha vinculación, habrá otras más en las que no necesariamente se refleje esta. Así, como lo han señalado López Guzmán y Aparisi Millares, puede ser que en su desarrollo y concretización normativos las reglas deontológicas adopten características de otros sistemas normativos, por ejemplo, las de los usos sociales. Cfr., López Guzmán, José y Aparisi Miralles, Ángela, “Aproximación al concepto de deontología (I)”, en Persona y Derecho, 30, Pamplona, 1994, p. 170.

“Las normas deontológicas presentan, en algunos casos, claros puntos de contacto con los usos sociales, ya que surgen como pautas, prácticas o reglas de comportamiento que adquieren obligatoriedad por la presión social. El profesional, al adoptar tales pautas, conseguirá mantener el prestigio y consideración social de una profesión. Su rechazo, por el contrario, operará en el sentido contrario, como ocurre, en general, con los usos sociales”. Ídem.

2.2.9. ¿Las normas deontológicas son siempre consensuadas?

Un riesgo del que igualmente conviene tomar distancia es el hecho de pensar que las normas de la deontología jurídica puedan ser exclusivamente consensuadas o pactadas. Es verdad que algunas de las normas deontológicas han sido producto del acuerdo al que han llegado los miembros de gremio

determinado, pero existen otras más que generalmente son las que dan contenido y vigencia a las anteriores que son de carácter objetivo e inmodificable.

¿Cómo se podría admitir que la regla que establece la imparcialidad del juez sea consensuada?, ¿o que la honestidad que debe tener el abogado con su cliente sea producto del consenso? Por eso, muchas veces el contenido de este tipo de normas difiere del sentir y opinión mayoritaria. En deontología jurídica no se puede confundir la moral profesional objetiva con moral positiva. Cfr., López Guzmán, José y Aparisi Miralles, Ángela, “Aproximación al concepto de deontología (I)”, en Persona y Derecho,..., op. cit., p. 173.

2.2.10. Carácteres de la profesión jurídica

En primer lugar, cualquier actividad profesional cobra sentido cuando persigue unas determinadas metas, unos determinados objetivos por los que se distingue. “La actividad profesional no es solo un medio para conseguir una meta que está situada fuera de ella (el ingreso), sino una actividad que tiene un fin en sí misma”. Cortina, Adela, 10 palabras clave en ética de las..., op. cit., p. 14. Cfr., de la misma autora, “Ética para los profesionales del siglo XXI”, en Cuadernos de la Cátedra de Ética 1, Universidad Iberoamericana, León, 2009, p. 9.

En casi todas las experiencias examinadas, las categorías de profesionales del derecho están reguladas por la ley, pero no por

la jurisprudencia; como hemos visto, en este sentido las respuestas al cuestionario son indicativas culturalmente (por lo tanto según patrones convencionales) y las profesiones jurídicas se asocian frecuentemente con las categorías tradicionales de abogados y notarios. Portanto, existe una superposición entre modelos culturales y modelos legislativos. Pero los modelos culturales amplían (como en el Perú) o disminuyen el alcance de estas actividades y su calificación en términos de profesiones “legales”.

También es elocuente el hecho de que en todas partes encomendamos la regulación de estas actividades a la ley; esto significa que, si bien son profesiones liberales, deben desplegarse de acuerdo con los paradigmas marcados por el legislador por razones de interés público. Pero se pueden hacer otras consideraciones.

Primero, la asociación de categorías de abogados, notarios, etc. El estatus de las profesiones jurídicas se confía a la multiplicidad y variedad de cada profesión distinta.

Pero sus características esenciales, expresadas por una actividad de trabajo independiente y de carácter intelectual, no se sienten como tales, salvo en unos pocos sistemas.

El modelo italiano marca un hecho considerable, porque determinadas normas relativas a la regulación de las profesiones intelectuales están contenidas en el código civil, en particular en lo que respecta a su identificación y verificación de las condiciones

de pertenencia, no recuperación pago si el ejercicio lo realiza quien no reúne las condiciones exigidas, la personalidad del servicio.

Cabe recordar que los informes nacionales no subrayaron la base constitucional para la regulación de las actividades profesionales y, en particular, el ejercicio del trabajo autónomo en el ámbito de la administración de justicia. Villoro Toranzo, Miguel, Deontología jurídica..., op. cit., p. 12. “(...) las deontologías profesionales (la deontología jurídica –JSS–) aparecen como un esfuerzo serio y responsable de lograr el prestigio de su profesión, no por caminos superficiales y vanos, sino por la exigencia de conducta de alto nivel moral. Un prestigio así fundado es un prestigio merecido”. Ibídem, p. 13.

2.2.11. Necesidad en el Estado de derecho de una deontología para el profesional del derecho

“Cada profesión –escriben los autores– está atravesando un proceso de fermentación intelectual, de transformación social y de redefinición ética. Ya no puede contar ninguna profesión con la admiración ingenua o la confianza implícita por parte de la clientela o del público en general. El nuevo ‘contrato social’ entre la sociedad y las profesiones que se divisa va a exigir que las profesiones tomen como deber propio servir al interés público y al bien común con más seriedad de lo que lo han hecho hasta ahora”. Ibídem, p. 128.

2.2.12. Características de la deontología

Llegados a este punto, me parece que la cabal comprensión de lo que la ética o deontología jurídica es, pasa al menos por 5 características básicas que ahora enuncio muy brevemente.

2.2.12.1. La deontología y su rechazo a una visión juridicista

Es verdad que en culturas jurídicas de corte continental europeo como las latinoamericanas se ha pensado y operado el derecho en forma aislada a disciplinas como la política, la economía, o la propia ética, pero esto es hoy ya imposible seguir sosteniendo. Hoy la ética se ha introducido a todos los rincones de lo jurídico. Sin embargo –como dice Atienza y Vigo–, “la ética tiene, de todas formas, ciertas señas de identidad que la diferencian del derecho en sentido estricto, como su mayor flexibilidad e informalidad y la apelación básicamente al convencimiento por parte de sus destinatarios. Por ello debe tenerse en cuenta que, aunque en el Código (se están refiriendo al Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial –JSS–) se empleen expresiones típicamente jurídicas (la misma de “código”, pero también “responsabilidad”, “proceso”, “tribunal”, “sanción”, etc.), se hace con un significado no enteramente coincidente con el que tienen en contextos estrictamente jurídicos”. Atienza, Manuel y Vigo, Luis Rodolfo, Código Iberoamericano de Ética Judicial, La Ley, Buenos Aires, 2006, p. 13.

2.2.12.2. La deontología es de máximos no de mínimos

La deontología jurídica no es una ética de “mínimos”, sino de “máximos”. Aquí, podemos decir que existen dos tipos de profesionales del derecho, aquellos que se conforman con solo cumplir el servicio que prestan con las directrices que el derecho les impone, juristas que podríamos calificar como “conformistas” y hasta “mediocres”, y aquellos otros que incluso haciendo un esfuerzo hasta personal se empeñan por ir más allá de lo que las normas les marcan, entre otras cosas porque consideran la importancia de la serie de bienes que se encuentran implicados en su trabajo profesional. Por eso, este particular tipo de deontología es una ética no de “mínimos”, sino de “máximos”.

Al respecto, dice la profesora Adela Cortina: “Las éticas de la justicia o éticas de mínimos se ocupan únicamente de la dimensión universalizable del fenómeno moral, es decir, de aquellos deberes de justicia que son exigibles a cualquier ser racional y que, en definitiva, solo componen unas exigencias mínimas”. Cortina, Adela y Martínez, Emilio, Ética, 3^a ed., Akal, Madrid, 2001, p. 117.

En cambio, la ética de máximos establece que observando la ley como obligatoria, reconoce también que debido a la relevancia de los bienes y responsabilidades implicados en la tarea jurídica, el profesional del derecho es capaz de “ir más allá” del puro cumplimiento de las normas, sabedor entonces de que los principios, reglas y virtudes que propone la deontología jurídica

lo colocan en el camino de la plenitud en su labor, esto es, en el camino del perfeccionamiento o excelencia profesional. Así, este tipo de ética exige a todo jurista el mayor esfuerzo personal, la mejor disposición de ánimo, el superior empeño del que pueda ser capaz en el desarrollo de su trabajo.

Adela Cortina dirá que la ética de máximos “intenta ofrecer ideales de vida buena en el que el conjunto de bienes de que los hombres podemos gozar se presentan jerárquicamente como para producir la mayor felicidad posible”. Ibídem, pp. 117-118.

2.2.12.3. La virtud como camino de excelencia profesional

Los juristas excelentes son aquellos que hacen suyo el argumento ético, por, entre otros medios, la asunción de ciertas virtudes humanas que los han de caracterizar como los mejores juristas posibles, no como uno más de los muchos que hay. Virtudes como la prudencia para saber deliberar sobre los asuntos en los que ha de actuar, honestidad para decir a su cliente las reales posibilidades de triunfo en su asunto, fortaleza para resistir los peligros en los que pueda verse envuelto al tomar una causa, templanza para saber controlar los múltiples instintos que como seres humanos se tienen, empeño y dedicación para estudiar profundamente los asuntos en los que interviene, honradez para conocer cuáles son sus virtudes y defectos, y reconocer también los de sus contrincantes, humildad para no buscar vanagloria, e igualmente para cobrar lo justo en los asuntos que lleva, entereza

y paciencia para saber escuchar y actuar en el momento oportuno, etcétera; virtudes todas que, sin duda, constituyen un buen camino para ser un buen jurista.

2.2.12.4. Idoneidades personales del jurista excelente

El buen jurista también ha de reunir una serie de idoneidades o aptitudes personales, las cuales podrían resumirse en cuatro: de carácter físico-psicológico, de orden científico, de carácter administrativo y de las de índole ético.

Las primeras tienen que enfatizar la idea de que los profesionistas del derecho son ante todo seres humanos y que esto, aunque sea obvio, es importante para la deontología jurídica, porque como personas pueden verse afectadas por males tanto físicos como psicológicos. Así, una labor excelente no puede ser bien desarrollada si el profesional padece alguna enfermedad tan grave que haga imposible cumplir con sus responsabilidades.

También, por lo que tiene que ver con las aptitudes técnicas o científicas del profesional del derecho, es importante señalar la obligación de este de capacitarse y actualizarse constantemente. Dice el primer mandamiento del abogado de Eduardo J. Couture: “I. Estudia. El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos serás cada día un poco menos abogado”. Couture J., Eduardo, “Decálogo del abogado”, en Olmeda García, Marina del Pilar, Ética profesional en el ejercicio del derecho, Universidad Autónoma de Baja California-

Miguel Ángel Porruá, México, 2007, p. 276.

Las idoneidades administrativas exigen del profesional del derecho una serie de aptitudes gerenciales para el correcto desempeño de su profesión. Este particular conjunto de aptitudes se reflejan fundamentalmente en poder sacar el mayor provecho posible de los recursos, tanto humanos como materiales con los que el profesionista cuenta a la hora de desarrollar su actividad. En el caso de los primeros, para saber orientar a sus colaboradores, y en el supuesto de los segundos, para optimizar al máximo tales recursos materiales. Un ejemplo de este particular tipo de idoneidades referidas a la actividad judicial la puede ofrecer el Código de Ética del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, específicamente en su artículo 26 denominado “Uso adecuado de los bienes y recursos” cuando señala: “El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen. Utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados”.

Finalmente estarían las idoneidades de orden ético en las cuales se resumen todas las demás. A través de este tipo de aptitudes se pretende que el profesional del derecho goce de

una cierta honorabilidad y confianza pública. Que haga suyas una serie de virtudes, como el compromiso con la justicia, que carezca de pomosidad, que no tenga tendencias autoritarias, que sea humilde, paciente, responsable, estudiioso, ecuánime, íntegro, valiente, en definitiva, que tenga una buena reputación por ser coherente tanto en su vida pública como privada.

2.2.13. Una breve referencia a los códigos de deontología

Una reflexión general sobre lo que la deontología jurídica es quedaría incompleta si no se tocara el tema, aunque sea en forma tangencial, de los Códigos de Ética. Aquí, el problema central radica en discutir sobre la conveniencia o no de contar con un código deontológico para los profesionales del derecho, en sus distintas formas de ejercicio.

¿Un código hace buenos a los profesionistas?, lo primero que habrá que hacer es una distinción y una prevención. La primera es que cuando hablamos de “hacer buenos a los profesionistas del derecho”, no nos estamos refiriendo a la acción técnica desarrollada durante su desempeño profesional, por ejemplo, cuando un juez hace una sentencia de manera impecable, apegada a los cánones de la técnica jurídica. Estamos refiriéndonos a la perfección del hombre como profesionista y como persona a la hora de desarrollar su labor.

2.3. Marco conceptual

Para comprender con precisión el contenido del presente trabajo se incluye la siguiente definición de términos básicos:

2.3.1. Ética

“La palabra ética proviene del griego ethikos (“carácter”). Se trata del estudio de la moral y del accionar humano para promover los comportamientos deseables. Una sentencia ética supone la elaboración de un juicio moral y una norma que señala cómo deberían actuar los integrantes de una sociedad” (Agudelo Giraldo, Guillermo, 1089, p. 23).

2.3.2. Moral

“Moral es una palabra de origen latino, que proviene del términos moris “costumbre”. Se trata de un conjunto de creencias, costumbres, valores y normas de una persona o de un grupo social, que funciona como una guía para obrar. Es decir, la moral orienta acerca de qué acciones son correctas las buenas y cuales son incorrectas malas” (Camargo y Hernández, 1998, p. 45).

2.3.3. Ética como parámetro de conducta

“Conviene relacionar en primer lugar la ética con la justicia, en ese entender una organización social o institución es legal simplemente por ajustarse a las leyes, pero su legitimidad sólo se da cuando las leyes que la dotan de legalidad se consideran a su vez dignas de ser obedecidas por haberse elaborado conforme a un procedimiento aceptable por todos” (Horta, 2008, p. 56).

“Esta adscripción a los comportamiento socialmente aceptados se basan en la democracia, es decir por decisión mayoritaria. Ahora bien, el ajuste a ese procedimiento no implica necesariamente la justicia de una decisión legislativa. La ética debe permitir ese juicio sobre una base que no discuta los principios democráticos” (Nannetti Concha Guillermo, 2009, p. 122).

“Una ética democrática debe preservar la convivencia de todos los valores presentes en la sociedad (incluso de los minoritarios), pero fundamentalmente, debe ser capaz de articular los tres valores fundamentales de la democracia: vida, libertad e igualdad” (Atienza y Vigo, 2011, p. 78).

“La ética es el instrumento que permitirá el control social de los gobernantes. El control extra-político de la acción política es imprescindible para la salud democrática, y no sería posible si la ética no proporcionase un puente entre el sentir social y los políticos, y, lo que es más importante, una base aceptada desde la que argumentar, un punto de referencia para ejercer ese control” (Cortina y Lopez, 200, p. 45).

2.3.4. Códigos de ética profesional

“El Código de Ética Profesional tiene como función sensibilizar al profesionista para que el ejercicio profesional se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad. Sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones y el cumplimiento

de las obligaciones surgidas de los contratos de prestación de servicios profesionales, es deseable que un sentido ético prevalezca en el ánimo de quienes tienen el privilegio de poseer los conocimientos y habilidades propios de una profesión" (Cfr. López y Guzmán, 2015, p. 21).

Para alcanzar este objetivo, se debe contribuir solidariamente al reencuentro de nuestra identificación con los valores que propicien una vida digna, justa e igualitaria, pero también se debe estar convencido del compromiso que se contrae al recibir la investidura que acredite para el ejercicio profesional.

El deber ser, que preside la vida de los hombres civilizados se ramifica en diversos códigos de conducta pertenecientes a diferentes sistemas de normas legales o jurídicas y normas éticas o morales, dependiendo del sistema normativo al que pertenezcan.

La norma jurídica protege valores que responden a necesidades sociales que importan a la colectividad, por ello, la formación de la norma jurídica y la decisión de acatarla no dependen de la voluntad individual. La norma jurídica es expresión de la voluntad colectiva a través del Estado, para definir las reglas obligatorias de conducta que garanticen la protección de los valores sociales considerados por el mismo.

A diferencia de las normas legales, en el caso de las normas éticas no se da la facultad punitiva del Estado para sancionar su incumplimiento. La observancia de la ética depende

exclusivamente de la voluntad de quien se ha impuesto por sí mismo, por autoconvencimiento, el deber de cumplirla. La voluntad es del todo autónoma y no hay quien pueda imponer su cumplimiento.

2.3.5. Códigos deontológicos

“Un código deontológico es un documento que recoge un conjunto más o menos amplio de criterios, apoyados en la deontología con normas y valores que formulan y asumen quienes llevan a cabo correctamente una actividad profesional. Los códigos deontológicos se ocupan de los aspectos éticos del ejercicio de la profesión que regulan. Estos códigos cada vez son más frecuentes en otras actividades. No se debe confundir la deontología con los códigos deontológicos. La deontología tiene un carácter más amplio, y puede incluir normas que no figuren en ningún código particular. El código deontológico es la aplicación de la deontología a un campo concreto. Los códigos deontológicos tienen como función orientar la excelencia de la profesión, crear una debida cultura moral y garantizar que se cumple el compromiso social asignado Declaran los ideales en los que los profesionales deben orientarse” (Guzmán y López, 2015, p. 45).

2.3.6. Ética profesional

“La ética profesional pretende regular las actividades que se realizan en el marco de una profesión. En este sentido, se trata de una disciplina que está incluida dentro de la ética aplicada

ya que hace referencia a una parte específica de la realidad” (Couture y Bodenheimer, 2015, p. 122).

2.3.7. Deontología profesional

“El término significa, de manera general, el estudio o la ciencia de lo debido. El objeto de estudio de la Deontología son los fundamentos del deber y las normas morales”. (Couture y Bodenheimer, 2015, p. 123).

“Etimológicamente el término Deontología equivale a un “Tratado del Deber”, ya que está constituida por dos palabras griegas: “deontológico”, genitivo de deon, ‘logos’ que significa deber de, y discurso o tratado; se aplica a los deberes de una Profesión. Es la Ética aplicada a una disciplina” (Cfr. López y Guzmán, 2015, p. 21).

2.3.8. Ética del abogado

“La ética del abogado es la ciencia práctica que tiene que estudia y traza el conjunto de los principios y normas morales que rigen la conducta del abogado, desde el punto de vista del bien común y de las buenas costumbres.

La Ética del Abogado es uno de los factores más prioritarios a considerar por cada persona antes de seleccionar el abogado que representará ante los tribunales los intereses y derechos de una persona física o moral” (Laporta y Radbruch, 2016, p. 67).

2.3.9. La honradez

La dimensión moral de la profesión implica la honradez en la persona que la desempeña. La honradez se define como: “cualidad de probo, proceder del propio hombre recto”. La honradez nace de la adecuación de la conducta a los principios que rigen la conciencia personal del profesional. (Morrison y Smith, 2017, p.133).

2.3.10. La probidad.

Que viene a constituir el actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

2.3.11. Diligencia

Washington (2012) sostiene: “Es una condición indispensable del profesional. La diligencia tomada como entrega y solicitud por el trabajo, es una condición indispensable del profesional. El incumplimiento de los compromisos laborales son exponentes manifiestos de negligencia profesional” (p. 10).

2.3.12. Discreción.

Miller y Brown (2015) enfatizan que: “Es decir guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o

la reserva establecida por ley" (p. 123).

2.3.13. Equidad.

Se debe emplear en todo momento criterios de equidad que debe acercarse a un resultado más justo, el mismo que no debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes.

2.3.14. Templanza

Referido a desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, evitando cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de sus deberes.

2.3.15. Apoderamiento

Cohen (2002) sostiene: "El proceso de aumentar el poder personal, interpersonal y político para que los individuos puedan tomar acción para mejorar sus condiciones de vida" (p. 123).

2.3.16. Autodeterminación

Cooper (2015) sostiene: "Se trata de la dirección del comportamiento y acción de un individuo conforme a su incentivo personal, en oposición a lo que se lleva a cabo por la presión de otros o del ambiente sociocultural.

2.3.17. Autogestión

García (2013) sostiene: "La palabra evoca la idea de auto regulación y de gestión autónoma llevada a cabo por los órganos internos de una identidad y no por instancias externas a la misma. Forma de organización y de dirección de la sociedad

en lo económico, lo social, lo cultural y lo político; en la cual los trabajadores controlan los resortes del poder y los centros de decisión mediante la democracia directa que permite una amplia y efectiva participación en los bienes y beneficios de la propiedad" (p. 551).

2.3.18. Autonomía disminuida

Alanis (2015) afirma: sobre la situación en la cual los participantes no pueden tomar decisiones relacionadas a la intervención profesional por motivos de condición física, condición mental, edad, restricción de ley o cualquier motivo. (p. 66)

2.3.19. Axiología

Rewars (1912) afirma: que las ciencias o teorías de los valores. Se emplea solo para designar valores del orden moral, nunca para hacer referencia a los valores materiales. (p. 36)

2.3.20. Código de Ética

Documento rector que establece las guías para las mejores prácticas y regula el comportamiento profesional esperado por todos/ as aquellos/as que ejerzan la profesión en el país.

2.3.21. Competencia cultural

En su texto, Perrie (2012) se centra en el dominio de un grupo de conocimientos, destrezas, políticas y programas utilizados por los trabajadores sociales para atender las necesidades culturales de individuos, familias, grupos y comunidades.

2.3.22. Confidencialidad

El autor Alfred Trelles plantea que la propiedad de la información mediante la cual se garantizará el acceso a la misma solo por parte de las personas que estén autorizadas.

2.3.24. Conflicto de interés

Uriel (1992) y Armando (1994) Explicaron sobre la situación en la que un interés del Profesional de Trabajo Social interfiera o pueda interferir con los mejores intereses de los/as participantes.

2.3.25. Dilemas éticos

“Situaciones donde los conflictos en los principios éticos y todas las situaciones son imperfectas”.

2.3.26. Epistemología

Pérez (1983) y Courier (1990) Explicaron el término que se utiliza como equivalente a filosofía o teoría de la ciencia. Se trata del estudio crítico de los principios, hipótesis y resultados de las diversas ciencias para determinar su origen y estructura lógica, su valor y alcance objetivo. Comprende a sí mismo, el estudio del método en general de la investigación científica y el análisis de los conceptos de referencia que utiliza la determinada ciencia.

2.3.27. Estándares profesionales

Reflejan las normas y conocimientos compartidos y relacionados con los principios en los que debe basarse el ejercicio profesional. (Guerrero & Toranzo, 1998).

2.3.28. Información privilegiada

En su texto, Vazquez (2014) Información recibida durante el proceso de intervención que es revelada por el/la participante con la expectativa de que sea preservada confidencialmente. Se incluye la información que por cualquier ley o reglamento se considera privilegiada. (pp. 22-23).

2.3.29. Intervención profesional

“Conjunto de actividades realizadas de manera sistemática y organizada, para actuar en aspecto de la realidad social”.

2.3.30. Justicia Social

“Designa en general la aspiración a crear un régimen social de equidad y justicia para todos los ciudadanos. Se utiliza para crear un conjunto de propuestas políticas, de partidos políticos y movimientos sociales, que tienen por objeto proveer bienestar, seguridad y orden a todos los miembros de una sociedad, sobre la base de una igualdad de derechos y obligaciones. (Cfr. López y Guzmán, 2015, p. 21).

2.3.31. Ontología

Se concibe a los/as participantes como seres humanos activos y críticos al interpretar situaciones que implican problemas o necesidades. 26. Opresión - la condición de colocar extrema se injustas limitaciones y restricciones a los miembros de un grupo identificado. (López, 2009, p. 9).

2.3.32. Práctica Independiente

Profesional Regido por los más altos estándares de la profesión guiado por los postulados del Código de Ética. Ejerce su práctica privada como proveedor de servicios sin estar vinculado como empleado a una agencia del Estado, agencia privada o entidad sin fines de lucro. Utiliza las teorías y métodos de la profesión para atender diversos tipos de participantes, en escenarios diversos. Se puede desempeñar como: educador/a, consultor/a, perito/a forense, administrador/a, director/a de programas, evaluador/a, adiestrador/a, proveedor/a de servicios clínicos, trabajador/a o intercesor/a comunitario. (Pérez y Vázquez, 2016, p.189).

2.3.33. Proyecto Ético Político

Proyecto profesional en el cual se intenta hacer del “yo” un “nosotros”. Que las ideas se conviertan en creencias y acciones, desde el marco de nuestros valores y principios éticos. A partir de estos desarrollará el poder del colectivo profesional para incidir sobre la profesión. (López y Gómez, 2013, p. 123).

2.4. Operacionalización de las variables

CUADRO Nº 1

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	CATEGORIAS
Variable Independiente 1. Códigos de ética y deontología	1.1. Desarrollo personal de los profesionales 1.2. Complejo mundo de las relaciones personales 1.3. Valores humanos	1.1.1. Eficiencia en la formación de profesionales. Por respeto a sí mismo. 1.2.1. Por amor a la obra bien hecha. Por las consecuencias derivadas de su trabajo. 1.3.1. Por amor a la justicia, respeto al marco de su profesión	a. Si b. No c. A veces
Variable Dependiente 2. Ejercicio laboral	2.1. Calidad en el ejercicio laboral 2.2. Calidad de la formación integral	2.1.1. Calidad y competitividad. 2.1.2. Motivación y satisfacción laboral 2.2.1. Frecuencia de actualización de planes. 2.2.2. Grado de cumplimiento de lo establecido.	a. Si b. No c. A veces



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Método de la investigación

3.1.1. Inductivo

Método inductivo o inductivismo es aquel método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. El método inductivo, también llamado “enfoque empírico-inductivo” o “inductivismo”, es un método de trabajo científico que parte de un hecho (con datos brutos, reales y observables) para explicar un fenómeno.

“El modo inductivo” consiste en abordar concretamente el tema de interés y dejar que los hechos sugieran las variables importantes, las leyes y, posiblemente, las teorías unificadoras “(Beaugrand,

1988, p. 8). A partir de la observación particular, el modo inductivo reconstruye la coherencia interpretativa del interior”. (Balslev y Saada-Robert, 2002).

3.1.2. Deductivo

El método deductivo (o deducción lógica) es un método científico que considera que la conclusión está implícita en las premisas. Por lo tanto, asume que las conclusiones siguen necesariamente las premisas: si el razonamiento deductivo es válido y las premisas son verdaderas, entonces la conclusión solo puede ser verdadera.

El razonamiento deductivo fue descrito por los filósofos de la Antigua Grecia, entre los que es necesario retener a Aristóteles. Conviene recordar que la palabra deducción proviene del verbo

deducir (del latín *deducere*), que significa dibujar como consecuencia de un principio, una proposición o una suposición.

El método deductivo infiere los hechos observados partiendo de las reglas generales (a diferencia del inductivo, en el que las reglas se formulan a partir de los hechos observados). Hay personas, incluido el filósofo Francis Bacon, para quienes la inducción es mejor que la deducción porque va de una particularidad a una generalidad.

El método deductivo se puede dividir en método deductivo directo de conclusión inmediata (cuando se obtiene un juicio con respecto a una sola premisa, sin intermediarios) y método deductivo indirecto o de conclusión mediata (cuando la premisa mayor contiene la proposición universal y la premisa menor contiene la proposición particular, la conclusión resulta de la comparación de los dos).

3.2. Tipo de investigación

Según el propósito de la investigación es de nivel básica porque se adquirieron conocimientos nuevos sobre los códigos de ética y deontología profesional para el ejercicio laboral del Abogado en las Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la región de Puno, 2017.

La Investigación es un proceso que mediante la aplicación del método científico procura obtener información que convenza para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento.

La investigación científica es la búsqueda intencionada de conocimientos o de soluciones a problemas de carácter científico; el método científico indica el camino que se ha de transitar en esa indagación y las técnicas precisan la manera de recorrerlo.

3.3. Diseño de la investigación

Según Hernández Sampieri y otros (2015: 161) El diseño de la investigación entendida como el conjunto de estrategias procedimentales y metodológicas definidas y elaboradas previamente para desarrollar el proceso investigativo, guiando los propósitos y contratarlas a través de la prueba de hipótesis, para el presente estudio es de carácter no experimental y cuyo diseño específico es el explicativo causal.

Diseño específico

Para el presente estudio se estableció el diseño:

M ----- O

Donde M = representa a la muestra con quien se ha de realizar el estudio

Donde O = observación.

3.4. Población y muestra de investigación

3.4.1. Población de estudio

La población de estudio estará constituida por todos los empleados de las Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la región de Puno, 2017. Veamos en la siguiente

tabla, detallamos cuantitativamente.

CUADRO N° 2 Escuelas profesionales de derecho en las universidades de la región de puno, 2017

	VARONES	MUJERES	TOTAL
Universidad Andina “Néstor Cáceres Velázquez”	49	22	71
Universidad Nacional del Altiplano	55	25	80
Universidad Alas Peruanas	22	15	37
Universidad San Carlos	14	12	26
Total	140	74	214

Fuente: Elaboración: propia

3.4.2. Muestra

El tipo de muestreo que se aplicó según Hernández Sampieri y Fernández (2004; 325), es el no probabilístico (llamado también muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección informal, en las muestras de este tipo, la elección de los sujetos no dependen de que todos tengan la misma probabilidad de ser elegidos, sino de la decisión de un investigador), para el caso todos los individuos pertenecen a la muestra de estudio, el cual se manejará los criterios de inclusión y exclusión.

3.5. Técnicas e instrumentos de investigación dentro de las técnicas de recolección de datos tenemos: recolección de datos

Para la recolección de datos se utilizó la técnica de la observación mediante el instrumento: Escala Likert para la variable “Códigos de ética y deontología profesional”

Para la variable “Ejercicio laboral” se utilizó la técnica de la

observación mediante el instrumento: ficha de observación.

3.6. Estilo normas de redacción

Para la redacción de nuestro trabajo de investigación se utilizó el Manual de publicaciones de la American Psychological Association.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados

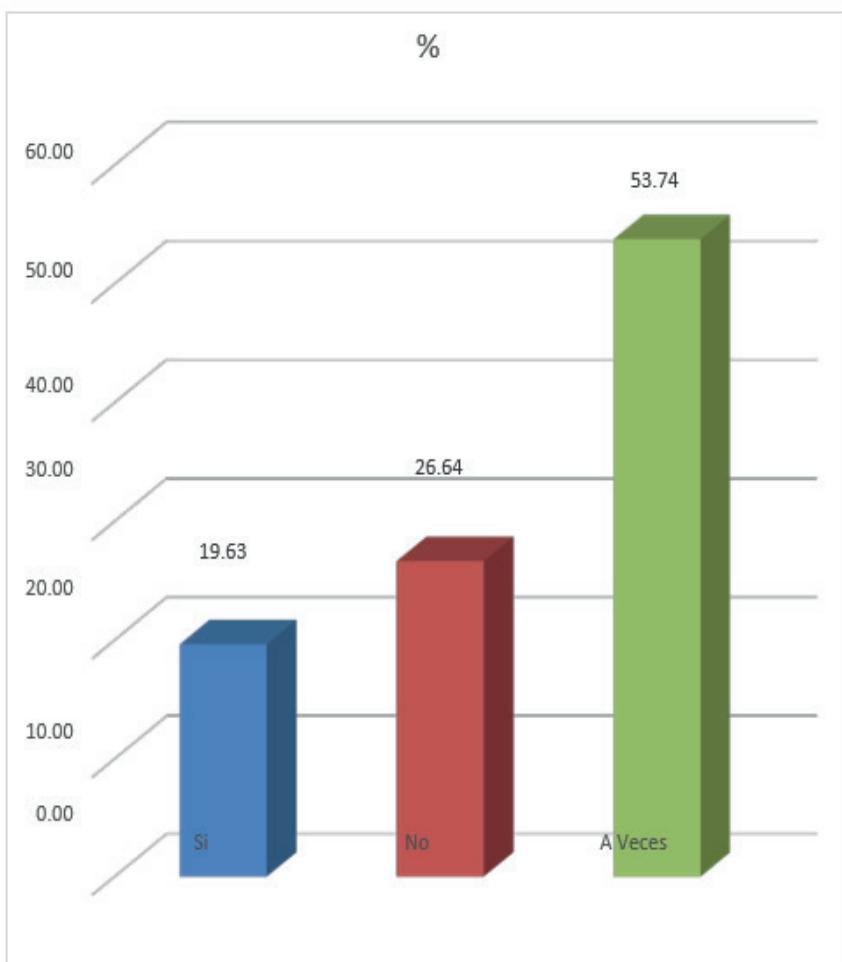
Poner en práctica los códigos de ética y la deontología profesional es la diplomacia de la calidad de profesionales, con el fin que se aplique lo correcto, para satisfacer adecuadamente el conocimiento y lograr la superioridad, para tal fin hay que avocarse a un proceso de innovación permanente circunscrita con respecto a los códigos de ética, para llegar a tal propósito existe la necesidad urgente de conocer todo lo referente a la deontología profesional del abogado, y que nos permita gestionar el conocimiento con criterios, para así llegar conocer en su plenitud los códigos de ética.

Lo cual contribuye al desarrollo de los principios del conocimiento, como afrontar las incertidumbres para fortalecer los códigos de ética para así enfrentar los retos del desarrollo humano. Por lo que la formación profesional debe durar toda la vida, y se convierte en una dinámica de retomar el proceso formativo de forma permanente, no existiendo justificación para señalar que el ejercicio laboral sólo dependa de las facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, sino que es por convicción poner en práctica los códigos de ética y la deontología profesional.

Tabla N° 1 ¿Actúa con diligencia, confiabilidad y apego a la ética?

Respuestas	Cantidad	%
Si	42	19,63
No	57	26,64
A Veces	115	53,74
Total	214	100,00

Gráfico N° 1 ¿Actúa con diligencia, confiabilidad y apego a la ética?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 01, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

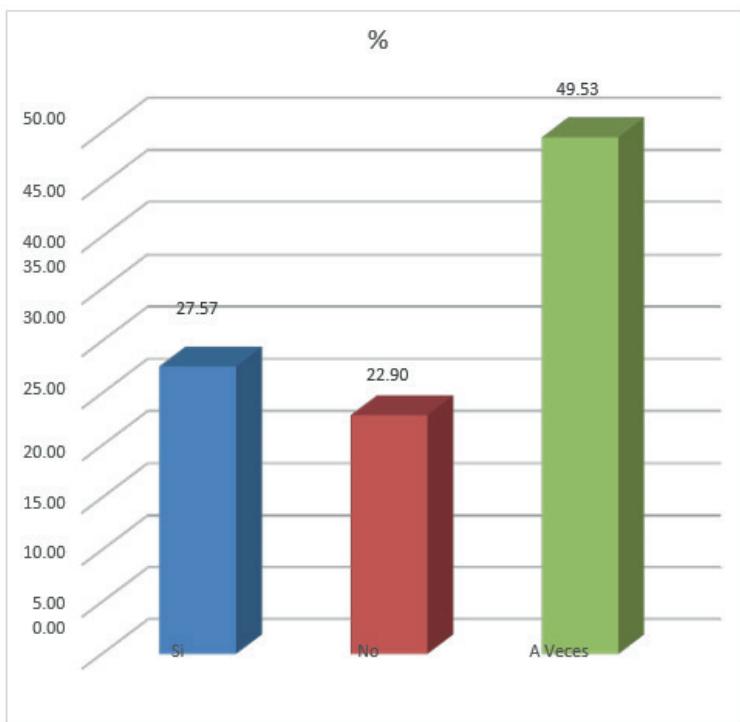
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Actúa con diligencia, confiabilidad y apego a la ética?; 42 abogados que representa el 19,63% respondió que sí, 57 abogados que representa el 26,64% respondió que no y 115 abogados que representa el 53,74% respondió que a veces.

Tabla N° 2 ¿Infringe los códigos de ética?

Respuestas	Cantidad	%
Si	59	27,57
No	49	22,90
A Veces	106	49,53
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 2 ¿Infringe los códigos de ética?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 02, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

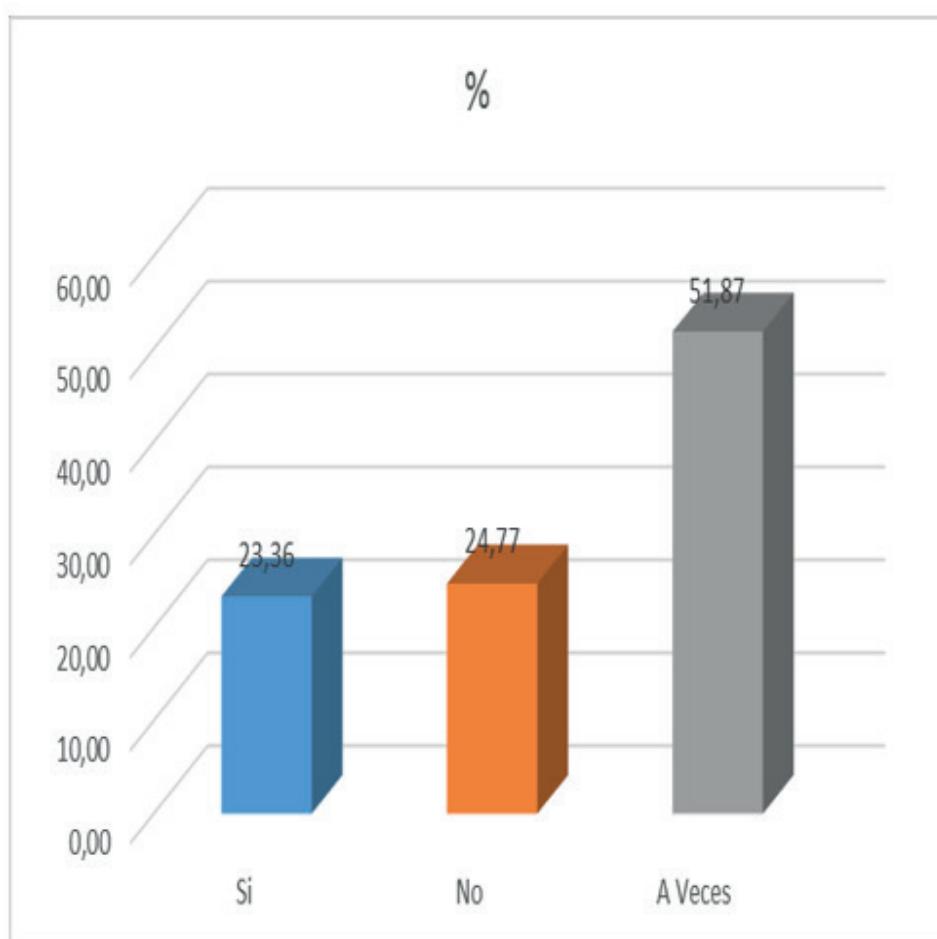
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Infringe los códigos de ética?; 59 abogados que representa el 27,57% respondió que Sí, 49 abogados que representa el 22,90% respondió que No y 106 abogados que representa el 49,53% respondió que a veces.

Tabla N° 3 ¿Práctica los códigos de ética?

Respuestas	Cantidad	%
Si	50	23,36
No	53	24,77
A Veces	111	51,87
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 3 ¿Práctica los códigos de ética?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 03, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

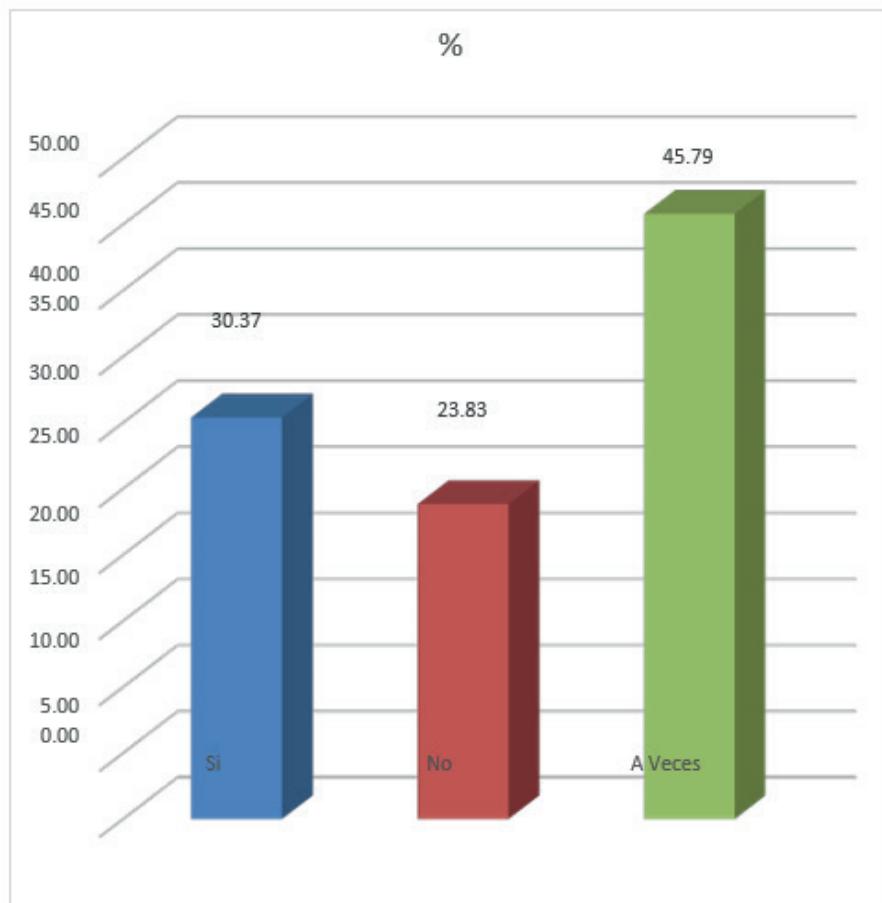
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Práctica los códigos de ética?; 50 abogados que representa el 23,36% respondió que Sí, 53 abogados que representa el 27,77% respondió que No y 111 abogados que representa el 51,87% respondió que a veces.

Tabla N° 4 ¿Respeta los códigos de ética?

Respuestas	Cantidad	%
Si	65	30,37
No	51	23,83
A Veces	98	45,79
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 4 ¿Respeta los códigos de ética?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 04, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

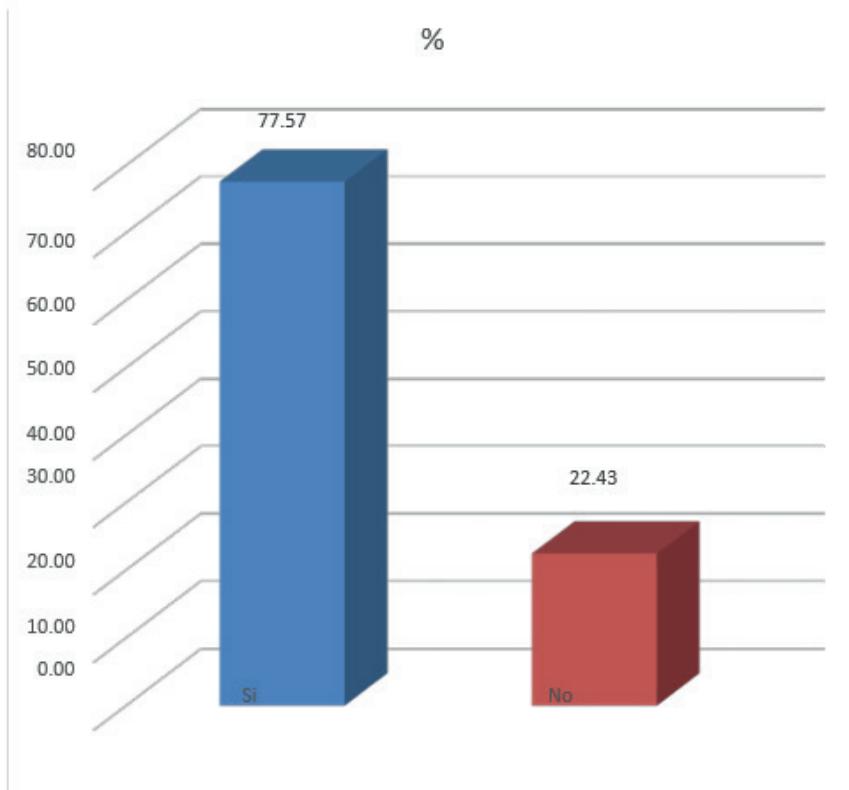
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Respeto los códigos de ética?; 65 abogados que representa el 30,37% respondió que Sí, 51 abogados que representa el 23,83% respondió que No y 98 abogados que representa el 45,79% respondió que a veces.

Tabla N° 05 ¿En las Escuelas Profesionales de Derecho, existe una política de mejorar la deontología profesional?

Respuestas	Cantidad	%
Si	166	77,57
No	48	22,43
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 5 ¿En las Escuelas Profesionales de Derecho, existe una política de mejorar la deontología profesional?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 05, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

De los 214 abogados que se le preguntó ¿En las Escuelas Profesionales de Derecho, existe una política de mejorar la deontología profesional?;

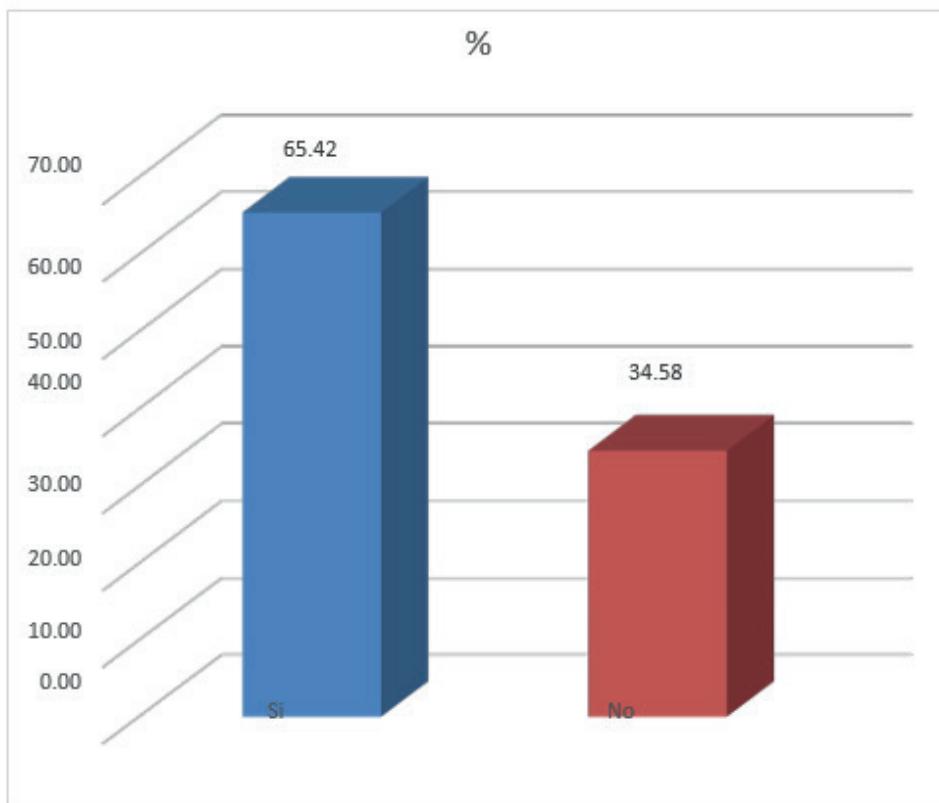
166 abogados que representa el 77,57% respondió que Sí y 48 abogados que representa el 22,43% respondió que.

Tabla N° 06 ¿Conoce los principios y obligaciones éticas y deontológicas propias del ejercicio de su profesión?

Respuestas	Cantidad	%
Si	140	65,42
No	74	34,58
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 6 ¿Conoce los principios y obligaciones éticas y deontológicas propias del ejercicio de su profesión?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 06, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

De los 214 abogados que se le preguntó ¿Conoce los principios y obligaciones éticas y deontológicas propias del ejercicio de su profesión?; 140 abogados que representa el 65,42% respondió que Sí y

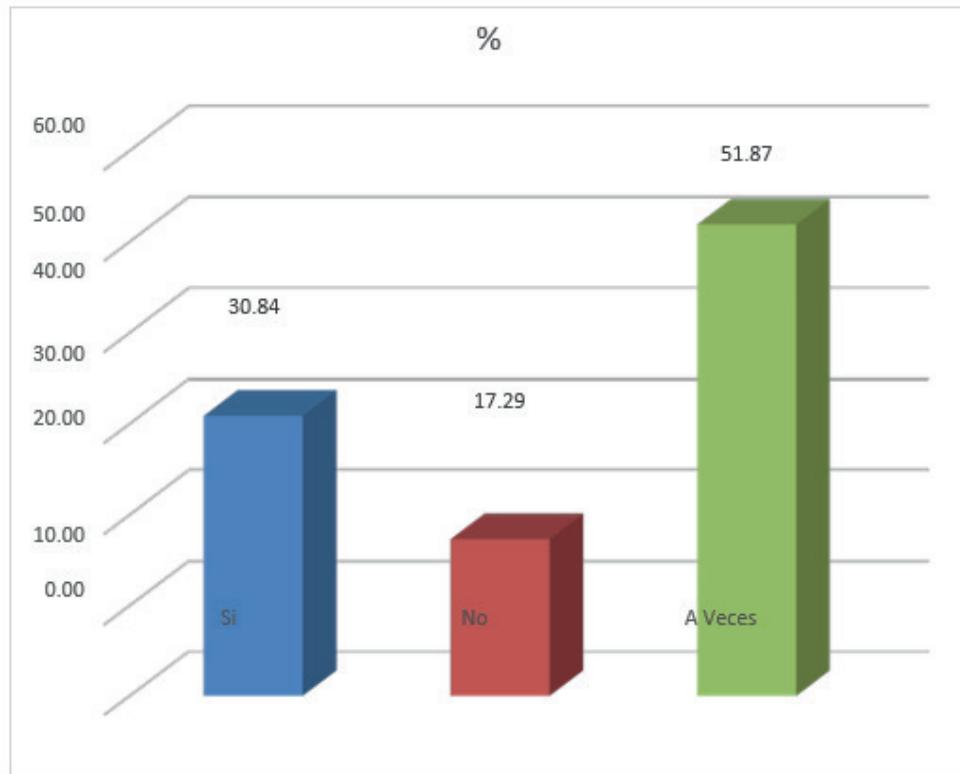
74 abogados que representa el 34,58% respondió que No.

Tabla N° 07 ¿Demuestra códigos de ética y deontología profesional durante su ejercicio laboral?

Respuestas	Cantidad	%
Si	66	30,84
No	37	17,29
A Veces	111	51,87
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 07 ¿Demuestra códigos de ética y deontología profesional durante su ejercicio laboral?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 07, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

De los 214 abogados que se le preguntó ¿Demuestra códigos de ética y deontología profesional durante su ejercicio laboral?; 66 abogados que representa el 30,84% respondió que Sí, 37 abogados que representan el

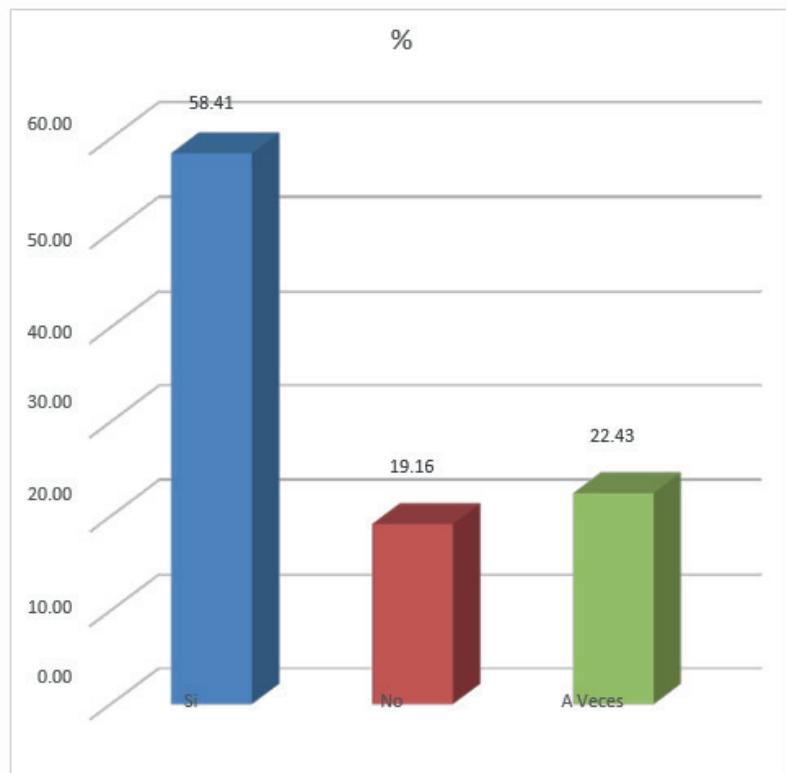
17,29% respondió que No y 111 abogados que representan el 51,87% respondió que a veces.

Tabla N° 8 ¿Demuestra capacidad de adaptación a nuevas situaciones?

Respuestas	Cantidad	%
Si	125	58,41
No	41	19,16
A Veces	48	22,43
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 8 ¿Demuestra capacidad de adaptación a nuevas situaciones?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 8, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

De los 214 abogados que se le preguntó ¿Demuestra capacidad de adaptación a nuevas situaciones?; 125 abogados que representa el

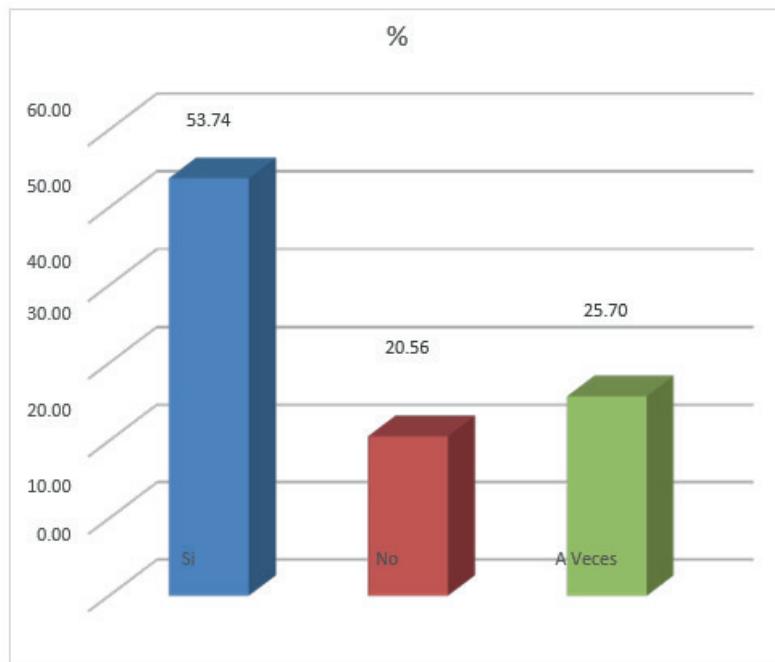
58,41% respondió que Sí, 41 abogados que representa el 19,16% respondió que No y 48 abogados que representa el 22,43% respondió que a veces.

Tabla N° 9: ¿Demuestra flexibilidad de pensamiento y analizar las situaciones desde diversas perspectivas?

Respuestas	Cantidad	%
Si	115	53,74
No	44	20,56
A Veces	55	25,70
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 9: ¿Demuestra flexibilidad de pensamiento y analizar las situaciones desde diversas perspectivas?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 9, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

De los 214 abogados que se le preguntó ¿Demuestra flexibilidad de pensamiento y analizar las situaciones desde diversas perspectivas?;

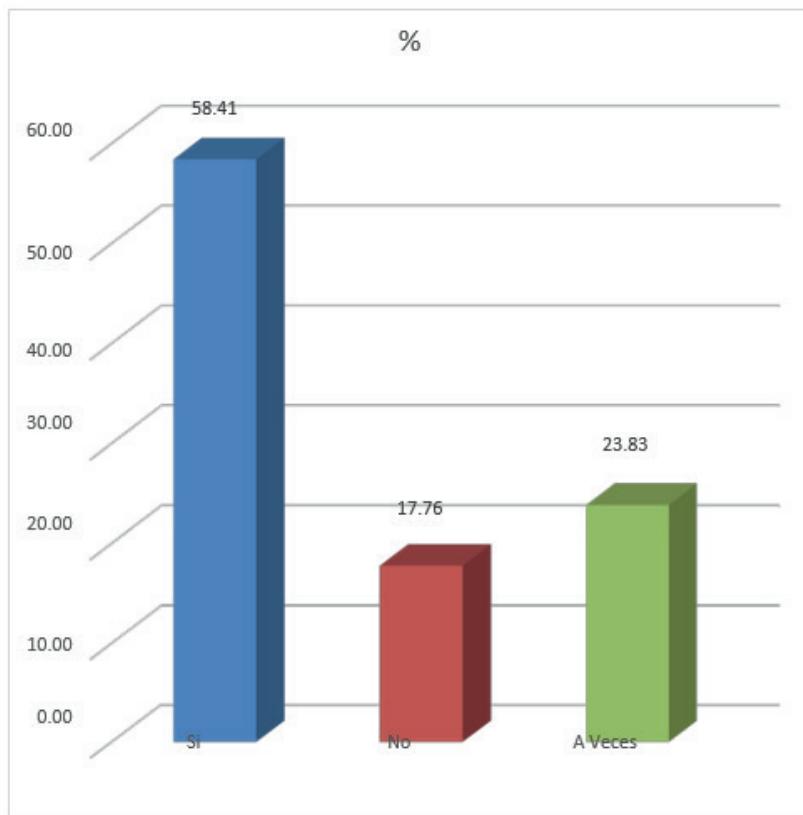
115 abogados que representa el 53,74% respondió que Sí, 44 abogados que representa el 20,56% respondió que No y 55 abogados que representa el 25,70% respondió que a veces.

Tabla N° 10 ¿Vela por el prestigio de la Escuela Profesional de Derecho?

Respuestas	Cantidad	%
Si	125	58,41
No	38	17,76
A Veces	51	23,83
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 10 ¿Vela por el prestigio de la Escuela Profesional de Derecho?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 10, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

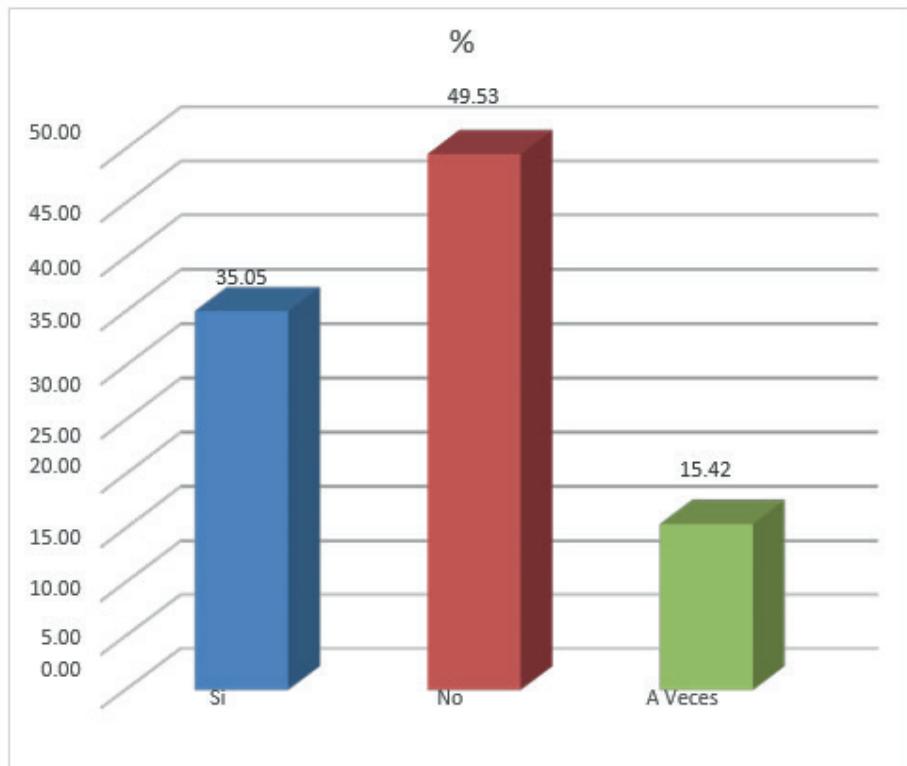
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Vela por el prestigio de la Escuela Profesional de Derecho?; 125 abogados que representan el 58,41% respondió que Sí, 38 abogados que representan el 17,76% respondió que No y 51 abogados que representan el 23,83% respondió que a veces.

Tabla N° 11 ¿Evita la competencia desleal, el desprestigio de los compañeros y el entusiasmo?

Respuestas	Cantidad	%
Si	75	35,05
No	106	49,53
A Veces	33	15,42
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 11 ¿Evita la competencia desleal, el desprestigio de los compañeros y el entusiasmo?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 11, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

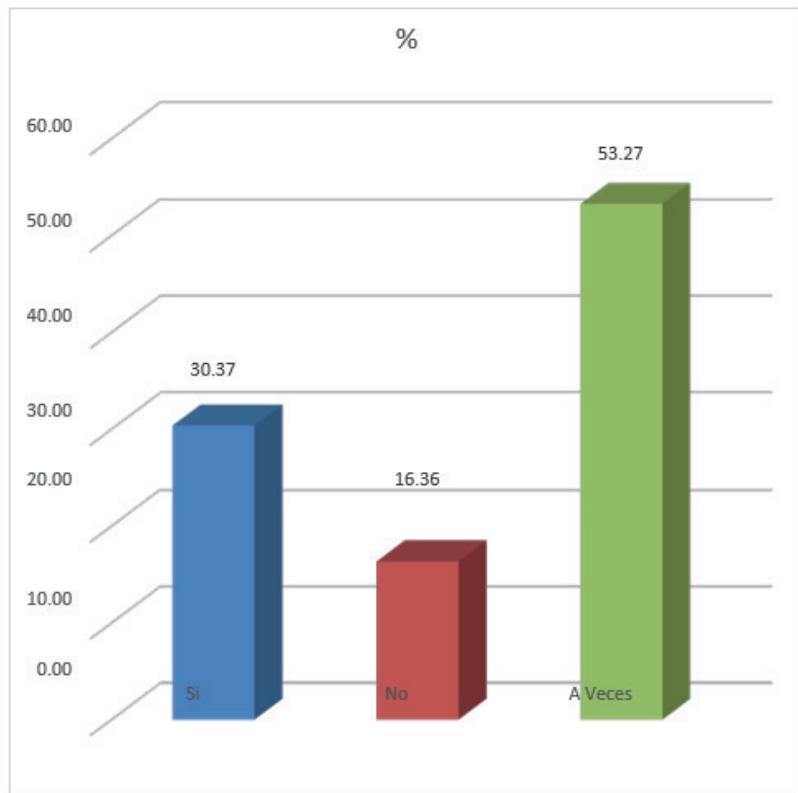
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Evita la competencia desleal, el des prestigio de los compañeros y el entusiasmo?; 75 abogados que representa el 35,05% respondió que Sí, 106 abogados que representa el 49,53% respondió que No y 33 abogados que representa el 15,42% respondió que a veces.

Tabla N° 12 ¿Guarda la confidencialidad de datos y el secreto profesional?

Respuestas	Cantidad	%
Si	65	30,37
No	35	16,36
A Veces	114	53,27
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 12; ¿Guarda la confidencialidad de datos y el secreto profesional?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 12, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

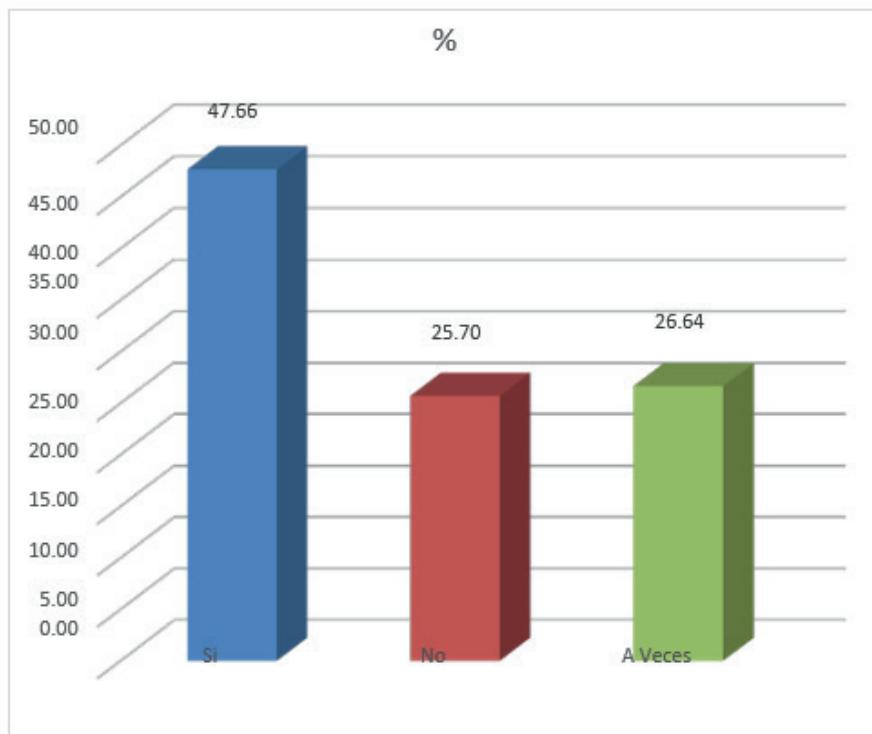
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Guarda la confidencialidad de datos y el secreto profesional?; 65 abogados que representa el 30,37% respondió que Sí, 35 abogados que representa el 16,36% respondió que No y 114 abogados que representa el 53,27% respondió que a veces.

Tabla N° 13 ¿Emprende acciones para mejorar el talento y las capacidades de los demás?

Respuestas	Cantidad	%
Si	102	47,66
No	55	25,70
A Veces	57	26,64
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 13 ¿Emprende acciones para mejorar el talento y las capacidades de los demás?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 13, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

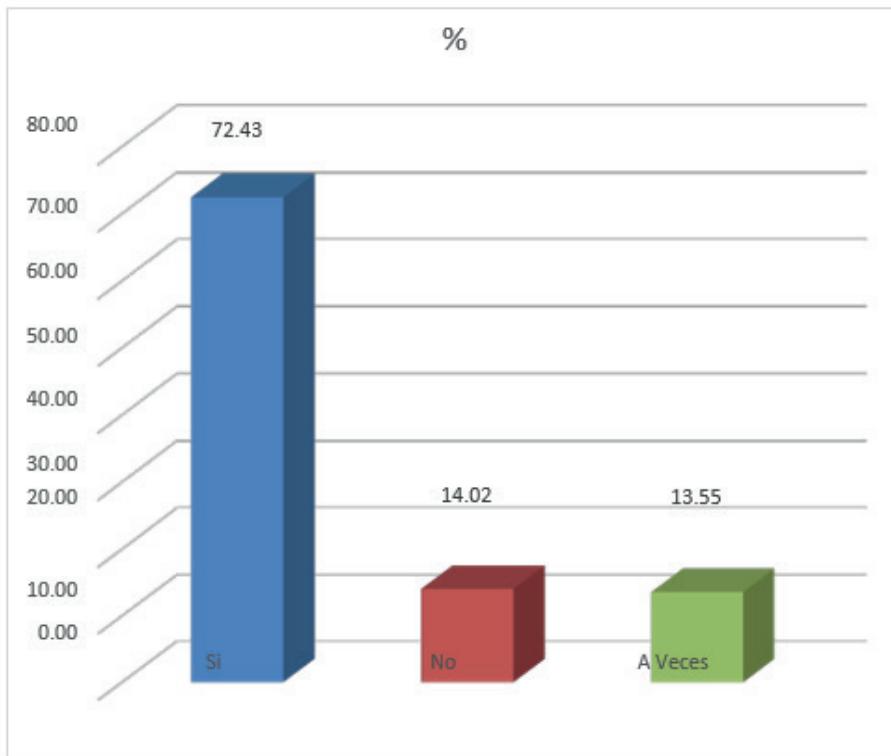
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Emprende acciones para mejorar el talento y las capacidades de los demás?; 102 abogados que representa el 47,66% respondió que Sí, 55 abogados que representa el 25,70% respondió que No y 57 abogados que representa el 26,64% respondió que a veces.

Tabla N° 14: ¿Busca relaciones entre colegas y otros profesionales en el respeto mutuo y de sus relaciones específicas?

Respuestas	Cantidad	%
Si	155	72,43
No	30	14,02
A Veces	29	13,55
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 14 ¿Busca relaciones entre colegas y otros profesionales en el respeto mutuo y de sus relaciones específicas?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 14, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

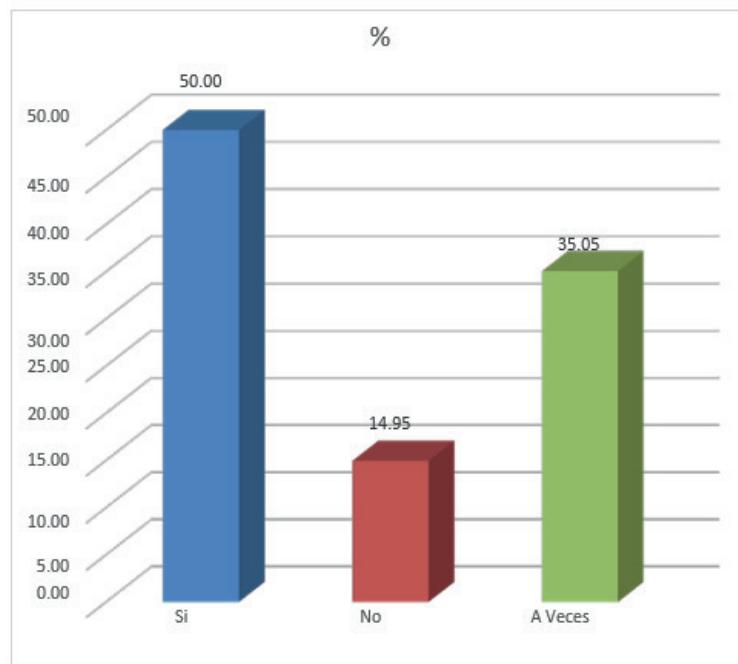
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Busca relaciones entre colegas y otros profesionales en el respeto mutuo y de sus relaciones específicas?; 155 abogados que representa el 72,43% respondió que Sí, 30 abogados que representa el 14,02% respondió que No y 29 abogados que representa el 13,55% respondió que a veces.

Tabla N° 15: En la Escuelas Profesionales de Derecho todo el personal opina y participa en la toma de decisiones relacionadas al ejercicio laboral?

Respuestas	Cantidad	%
Si	107	50,00
No	32	14,95
A Veces	75	35,05
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 15: En la Escuelas Profesionales de Derecho todo el personal opina y participa en la toma de decisiones relacionadas al ejercicio laboral?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 15, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

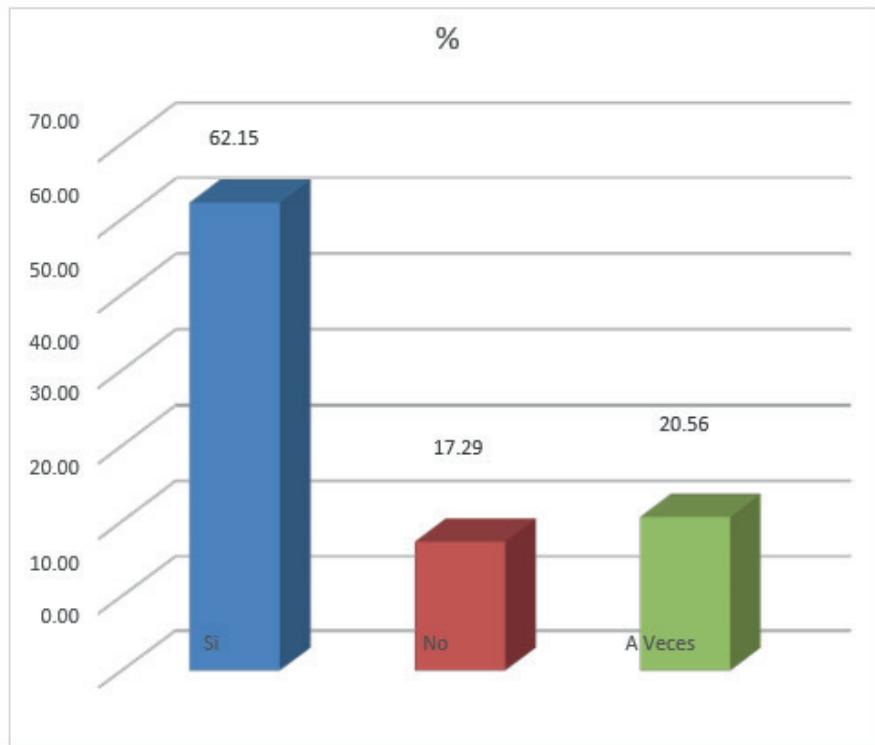
De los 214 abogados que se le preguntó ¿En la Escuelas Profesionales de Derecho todo el personal opina y participa en la toma de decisiones relacionadas al ejercicio laboral?; 107 abogados que representa el 50,00% respondió que Sí, 32 abogados que representa el 14,95% respondió que No y 75 abogados que representa el 35,05% respondió que a veces.

Tabla N° 16 ¿Siente confianza y libertad el abogado para expresar sus ideas, opiniones y sugerencias?

Respuestas	Cantidad	%
Si	133	62,15
No	37	17,29
A Veces	44	20,56
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 16; ¿Siente confianza y libertad el abogado para expresar sus ideas, opiniones y sugerencias?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 16, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

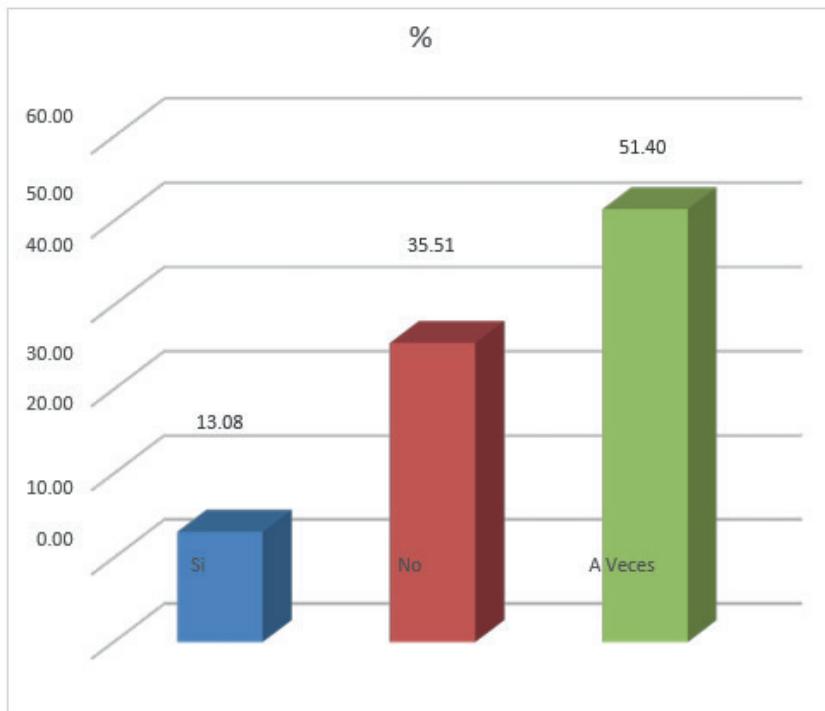
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Siente confianza y libertad el abogado para expresar sus ideas, opiniones y sugerencias?; 133 abogados que representa el 62,15% respondió que Sí, 37 abogados que representa el 17,29% respondió que No y 44 abogados que representa el 20,56% respondió que a veces.

Tabla N° 17: En las Escuelas Profesionales de Derecho, existe una política de estímulo y recompensa?

Respuestas	Cantidad	%
Si	28	13,08
No	76	35,51
A Veces	110	51,40
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 17: En las Escuelas Profesionales de Derecho, existe una política de estímulo y recompensa?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 17, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

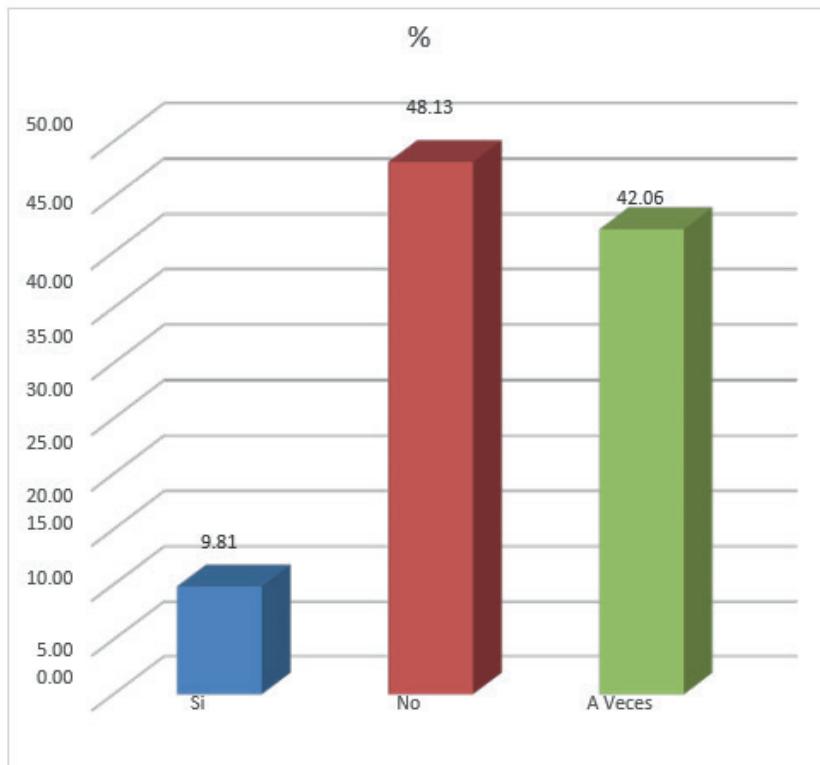
De los 214 abogados que se le preguntó ¿En las Escuelas Profesionales de Derecho, existe una política de estímulo y recompensa?; 28 abogados que representa el 13,08% respondió que Sí, 76 abogados que representa el 35,51% respondió que No y 110 abogados que representa el 51,40% respondió que a veces.

Tabla N° 18 ¿Existe relación entre colegas para lograr los objetivos y metas propuestas?

Respuestas	Cantidad	%
Si	21	9,81
No	103	48,13
A Veces	90	42,06
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 18 ¿Existe relación entre colegas para lograr los objetivos y metas propuestas?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 18, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

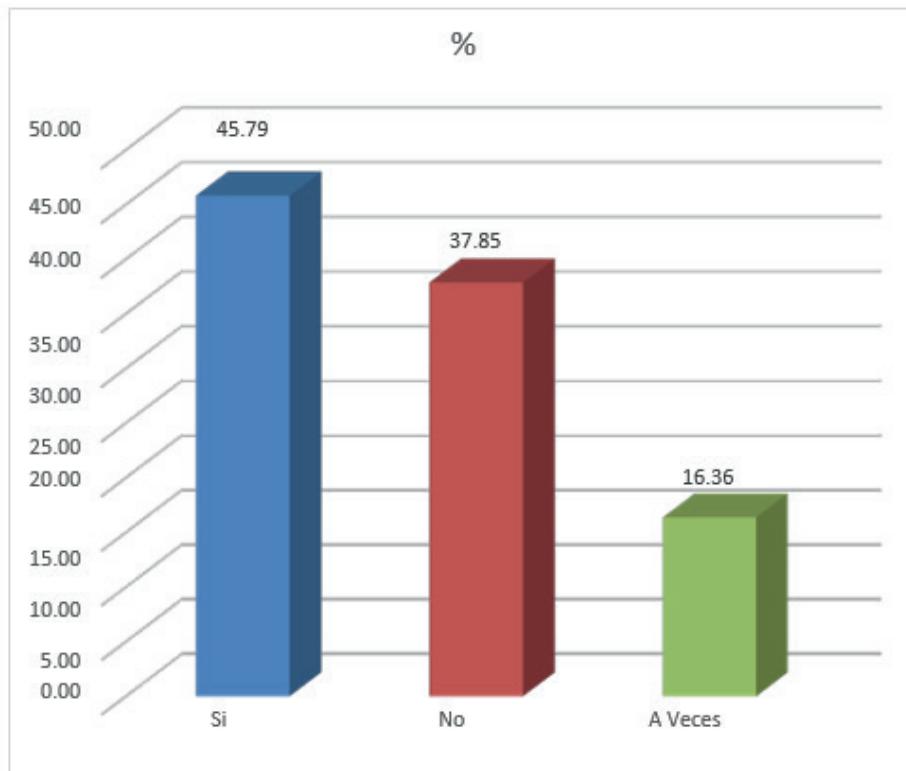
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Existe relación entre colegas para lograr los objetivos y metas propuestas?; 21 abogados que representa el 9,81% respondió que Sí, 103 abogados que representa el 48,13% respondió que No y 90 abogados que representa el 42,06% respondió que a veces.

Tabla N° 19; ¿Existen oportunidades y facilidades en las Escuelas Profesionales de Derecho para un buen ejercicio laboral?

Respuestas	Cantidad	%
Si	98	45,79
No	81	37,85
A Veces	35	16,36
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 19; ¿Existen oportunidades y facilidades en las Escuelas Profesionales de Derecho para un buen ejercicio laboral?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 19, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

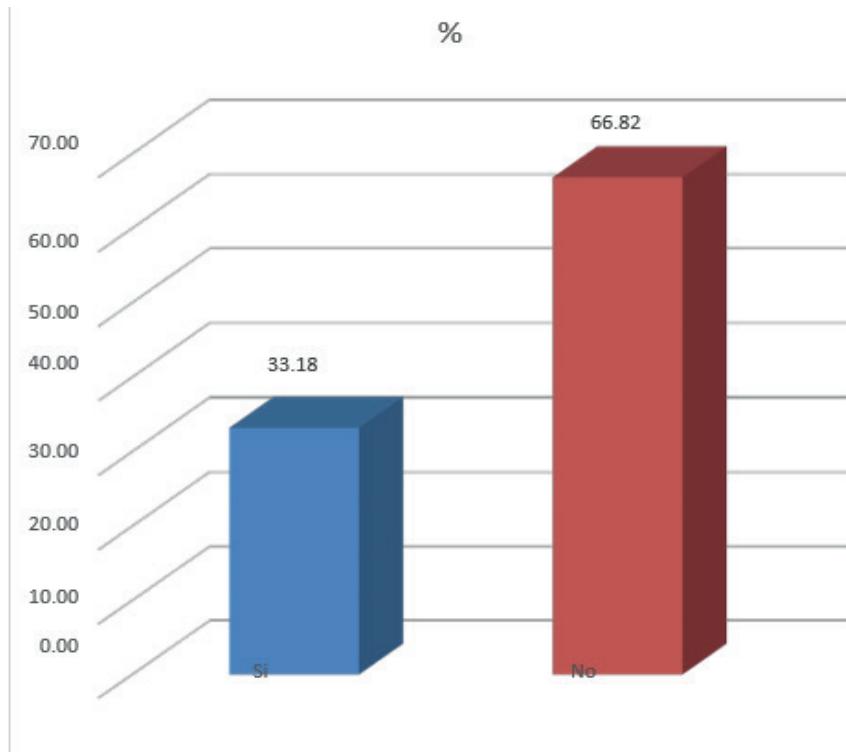
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Existen oportunidades y facilidades en las Escuelas Profesionales de Derecho para un buen ejercicio laboral?; 98 abogados que representa el 45,79% respondió que Sí, 81 abogados que representa el 37,85% respondió que No y 35 abogados que representa el 16,36% respondió que a veces.

Tabla N° 20 ¿Se cuenta con abogados comprometidos con el ejercicio profesional aplicando los códigos de ética?

Respuestas	Cantidad	%
Si	71	33,18
No	143	66,82
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 20 ¿Se cuenta con abogados comprometidos con el ejercicio profesional aplicando los códigos de ética?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 20, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

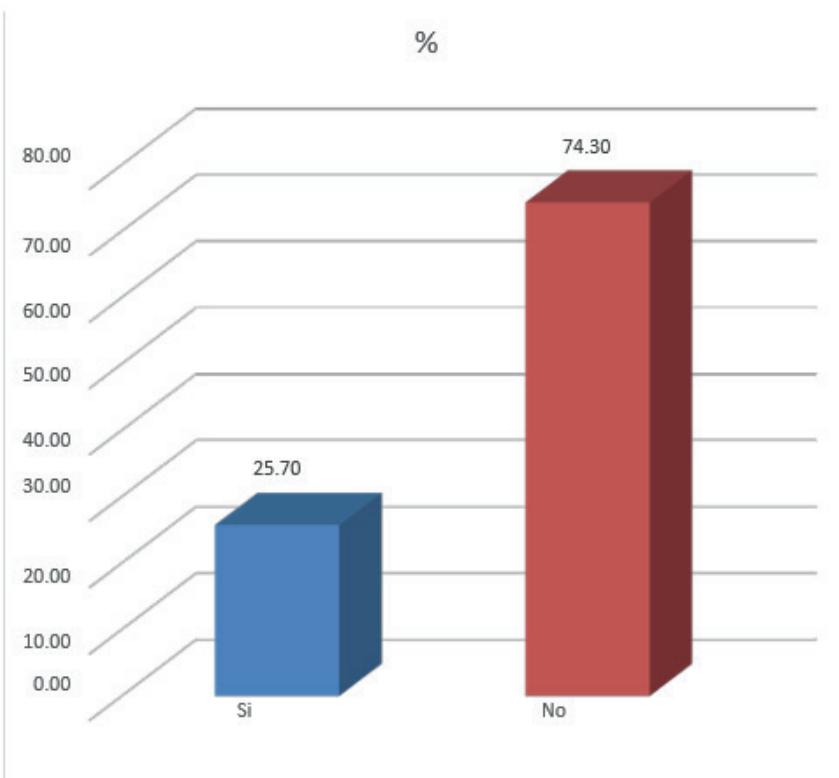
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Se cuenta con abogados comprometidos con el ejercicio profesional aplicando los códigos de ética?; 71 abogados que representa el 33,18% respondió que Sí y 143 abogados que representa el 66,82% respondió que No.

Tabla N° 21: ¿Existe una fuerte integración entre los abogados en las Escuelas Profesionales de Derecho?

Respuestas	Cantidad	%
Si	55	25,70
No	159	74,30
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 21: ¿Existe una fuerte integración entre los abogados en las Escuelas Profesionales de Derecho?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 21, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

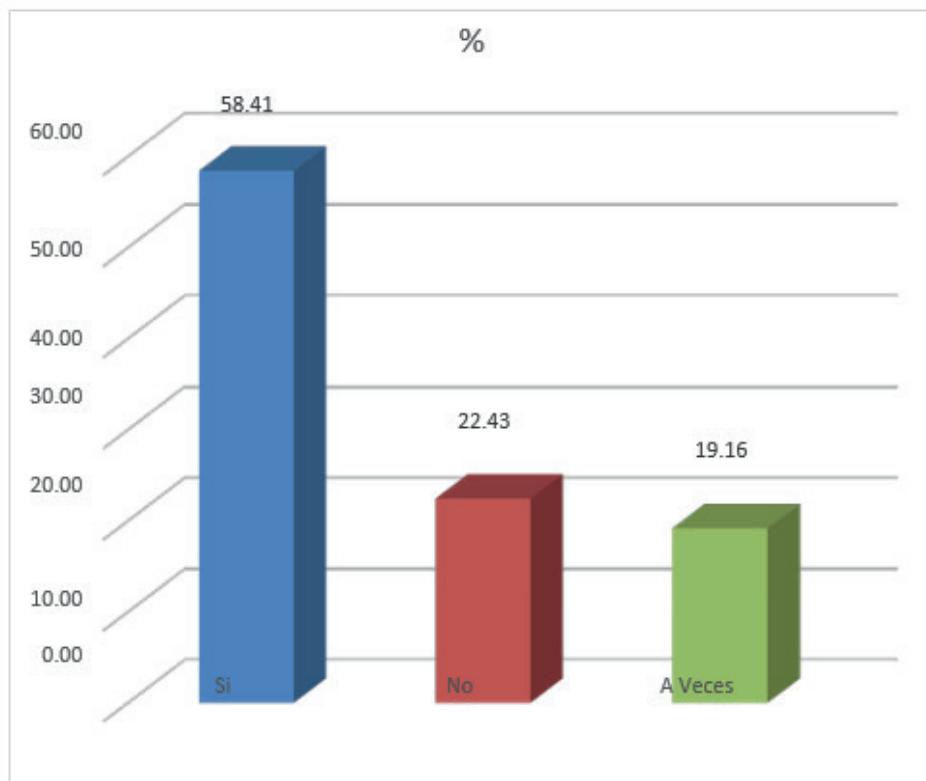
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Existe una fuerte integración entre los abogados en las Escuelas Profesionales de Derecho?; 55 abogados que representa el 25,70% respondió que Sí y 159 abogados que representa el 74,30% respondió que No.

Tabla N° 22 ¿Se aprecia la participación del abogado en las diferentes actividades programadas?

Respuestas	Cantidad	%
Si	125	58,41
No	48	22,43
A Veces	41	19,16
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 22: ¿Se aprecia la participación del abogado en las diferentes actividades programadas?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 22, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

De los 214 abogados que se le preguntó ¿Se aprecia la participación del abogado en las diferentes actividades programadas?; 125 abogados que representa el 58,41% respondió que Sí, 48 abogados que representa el

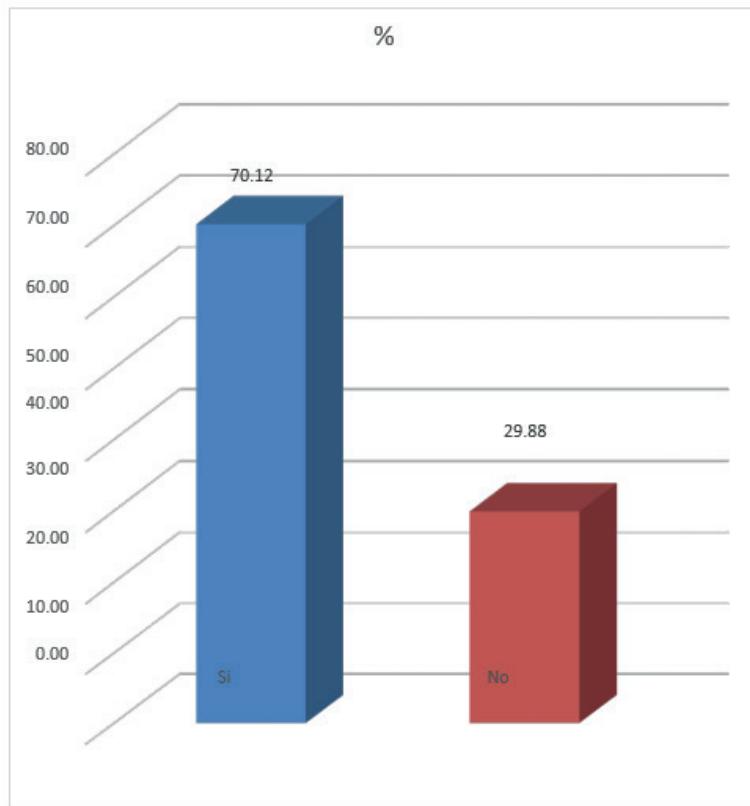
22,43% respondió que No y 41 abogados que representa el 19,16% respondió que a veces.

Tabla N° 23 ¿Todo el personal de abogados conoce los objetivos propuestos?

Respuestas	Cantidad	%
Si	115	70,12
No	49	29,88
Total	164	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 23 ¿Todo el personal de abogados conoce los objetivos propuestos?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 23, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

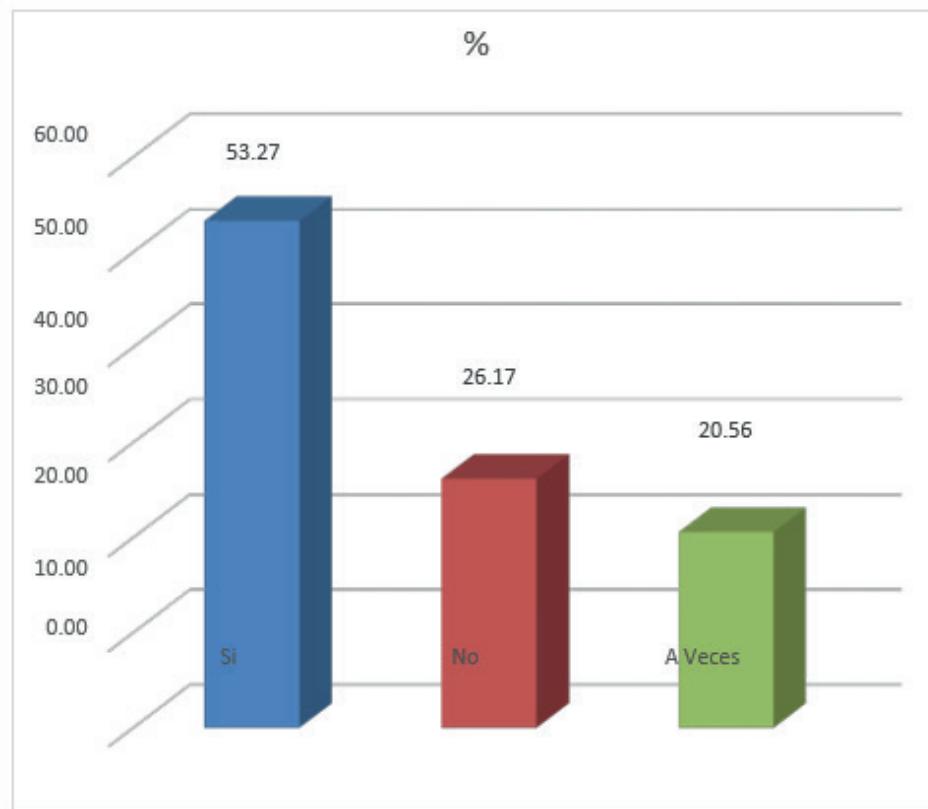
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Todo el personal de abogados conoce los objetivos propuestos?; 115 abogados que representa el 70,12% respondió que Sí y 49 abogados que representa el 29,88% respondió que No.

Tabla N° 24 ¿El abogado recibe información general sobre políticas, planes, proyectos y actividades?

Respuestas	Cantidad	%
Si	114	53,27
No	56	26,17
A Veces	44	20,56
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 24 ¿El abogado recibe información general sobre políticas, planes, proyectos y actividades?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 24, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

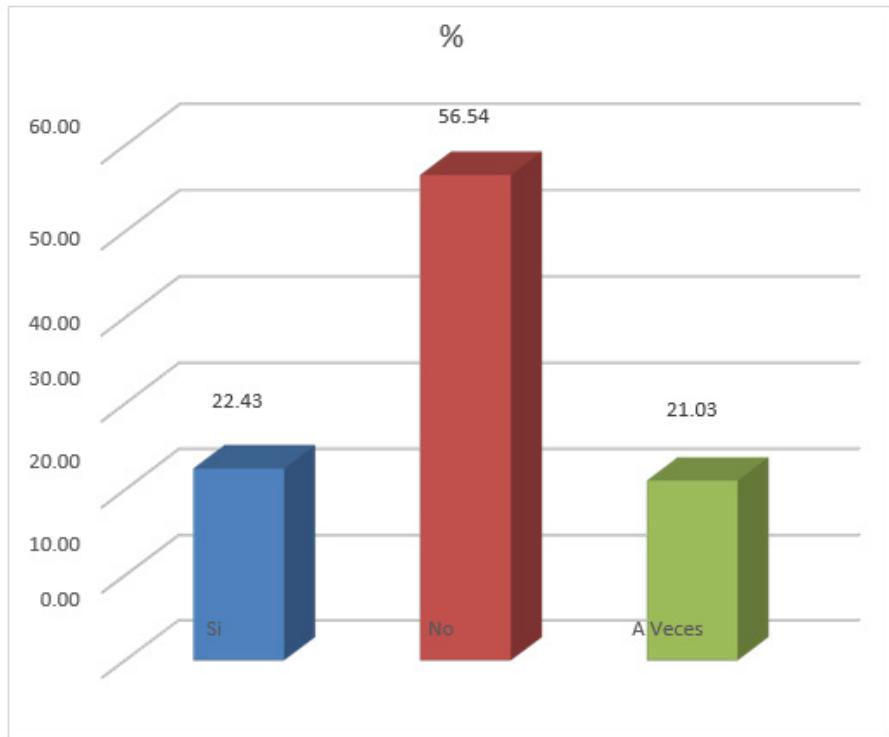
De los 214 abogados que se le preguntó ¿El abogado recibe información general sobre políticas, planes, proyectos y actividades?; 114 abogados que representa el 53,27% respondió que Sí, 56 abogados que representa el 26,17% respondió que No y 44 abogados que representa el 20,56% respondió que a veces.

Tabla N° 25 ¿Tus compañeros de la Escuela Profesional de Derecho te brindan ayuda y apoyo cuando usted lo necesita?

Respuestas	Cantidad	%
Si	48	22,43
No	121	56,54
A Veces	45	21,03
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 25 ¿Tus compañeros de la Escuela Profesional de Derecho te brindan ayuda y apoyo cuando usted lo necesita?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 25, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

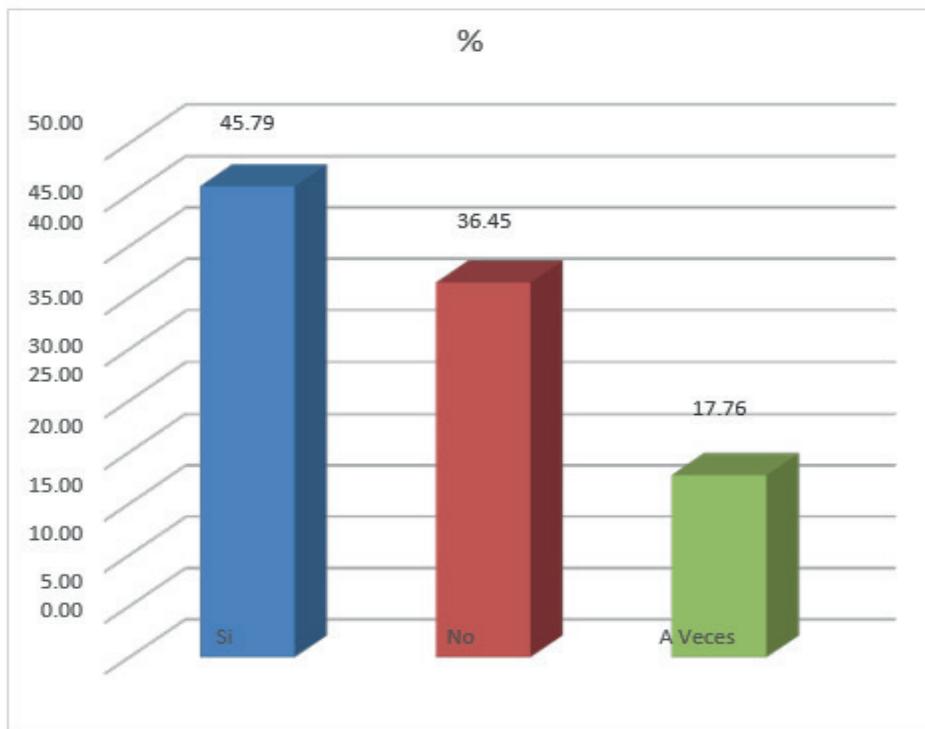
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Tus compañeros de la Escuela Profesional de Derecho te brindan ayuda y apoyo cuando usted lo necesita?; 48 abogados que representa el 22,43% respondió que Sí, 121 abogados que representa el 56,54% respondió que No y 45 abogados que representa el 21,03% respondió que a veces.

Tabla N° 26 ¿El abogado demuestra identificación con la Escuela Profesional de Derecho?

Respuestas	Cantidad	%
Si	98	45,79
No	78	36,45
A Veces	38	17,76
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 26 ¿El abogado demuestra identificación con la Escuela Profesional de Derecho?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 26, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

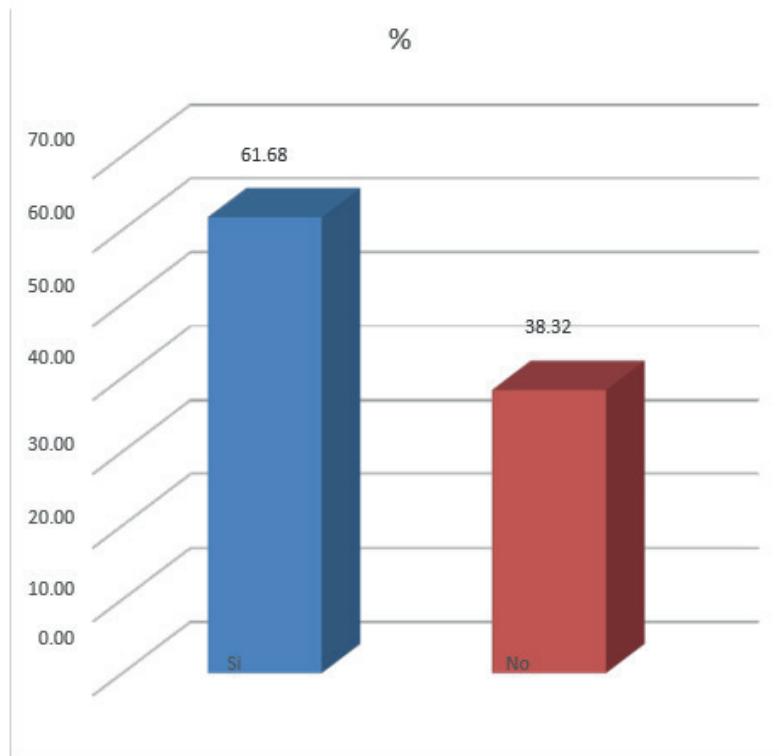
De los 214 abogados que se le preguntó ¿El abogado demuestra identificación con la Escuela Profesional de Derecho?; 98 abogados que representa el 45,79% respondió que Sí, 78 abogados que representa el 36,45% respondió que No y 38 abogados que representa el 17,76% respondió que a veces.

Tabla N° 27 ¿Se percibe el respeto a las jerarquías en la Escuela Profesional de Derecho?

Respuestas	Cantidad	%
Si	132	61,68
No	82	38,32
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 27 ¿Se percibe el respeto a las jerarquías en la Escuela Profesional de Derecho?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 27, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

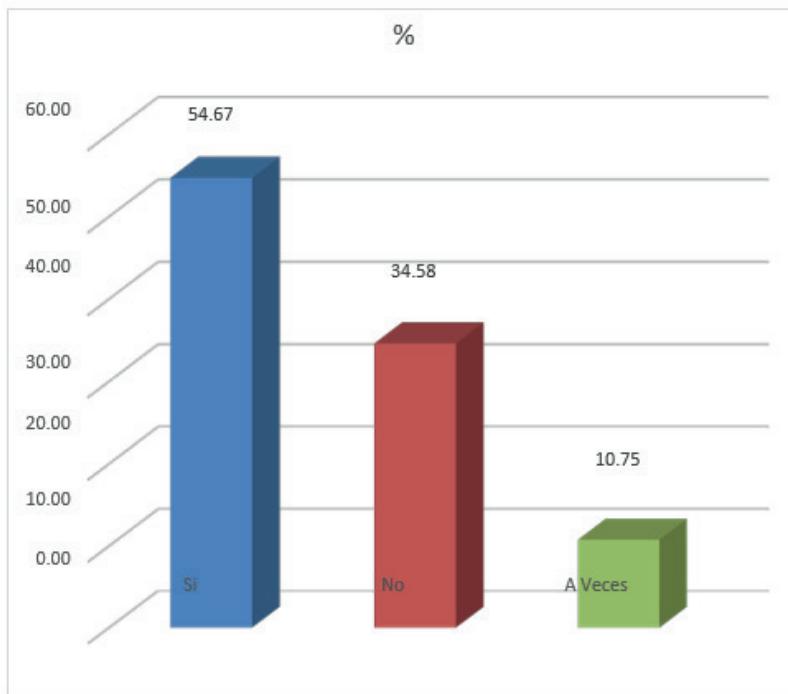
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Se percibe el respeto a las jerarquías en la Escuela Profesional de Derecho?; 132 abogados que representa el 61,68% respondió que Sí y 82 abogados que representa el 38,32% respondió que No.

Tabla N° 28 ¿Durante su ejercicio de profesión actúa con responsabilidad, eficacia e imparcialidad?

Respuestas	Cantidad	%
Si	117	54,67
No	74	34,58
A Veces	23	10,75
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 28 ¿Durante su ejercicio de profesión actúa con responsabilidad, eficacia e imparcialidad?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 28, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

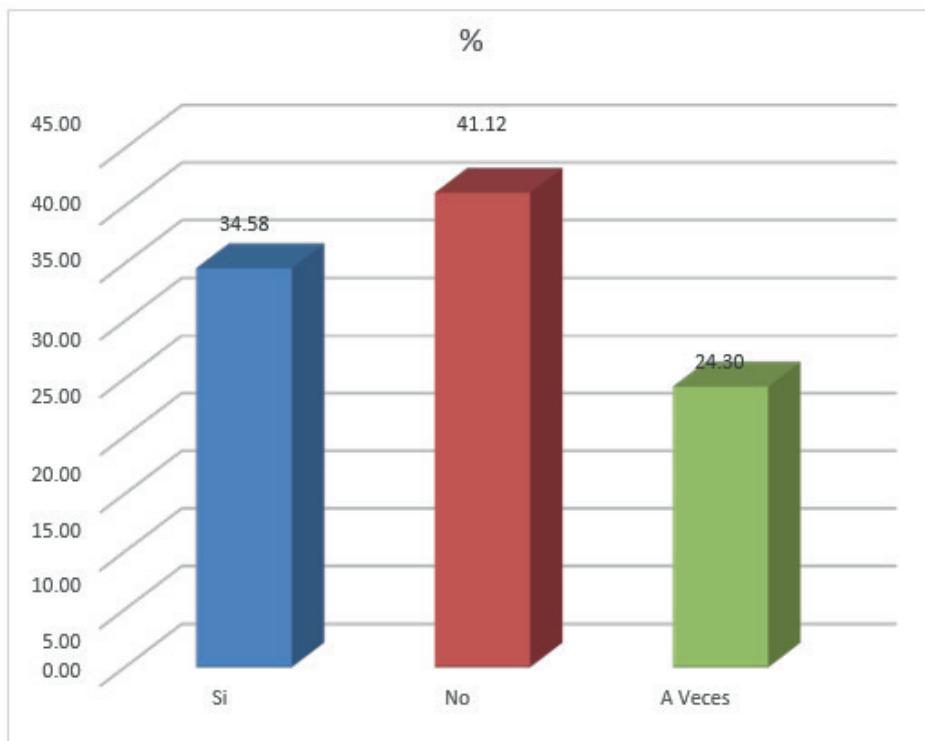
De los 214 abogados que se le preguntó ¿Durante su ejercicio de profesión actúa con responsabilidad, eficacia e imparcialidad?; 117 abogados que representa el 54,67% respondió que Sí, 74 abogados que representa el 34,58% respondió que No y 23 abogados que representa el 10,75% respondió que a veces.

Tabla N° 29 ¿Se preocupa por su formación y actualización en los que basa su competencia profesional?

Respuestas	Cantidad	%
Si	74	34,58
No	88	41,12
A Veces	52	24,30
Total	214	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación

Gráfico N° 29 ¿Se preocupa por su formación y actualización en los que basa su competencia profesional?



Interpretación y análisis

En la tabla N° 29, se observa que se ha trabajado con un total de 214 abogados de las escuelas profesionales de derecho de la Región de Puno 2017.

De los 214 abogados que se le preguntó ¿Se preocupa por su formación y actualización en los que basa su competencia profesional?; 74 abogados que representa el 34,58% respondió que Sí, 88 abogados que representa el 41,12% respondió que No y 52 abogados que representa el 24,30% respondió que a veces.

4.2. Prueba de hipótesis

1. Hipótesis

Hipótesis nula (H₀): No existe repercusión deficiente de los códigos de ética y deontología profesional es deficiente en el ejercicio laboral del Abogado en la Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la región de Puno, 2017

Hipótesis alterna (H₁): Existe repercusión deficiente de los códigos de ética y deontología profesional es deficiente en el ejercicio laboral del Abogado en la Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la región de Puno, 2017

2. Nivel de significación

Es el subconjunto del espacio muestral que nos conduce a rechazar la hipótesis nula cuando es verdadero; es decir $\alpha = 0.05$

3. Estadístico de Prueba

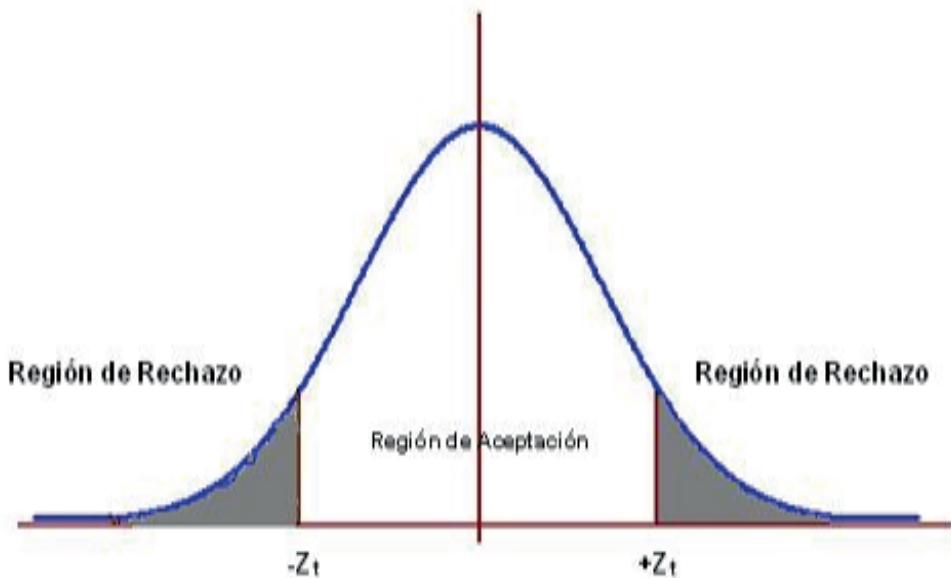
Se ha elegido la prueba normal z, porque la muestra supera los 30 docentes:

$$Z_c = \frac{\bar{X} - \mu_0}{\frac{\sigma}{\sqrt{n}}} \quad \text{Para muestras grandes}$$

($n \geq 30$) y cuando se conocen las σ

4. Región Critica

Para el nivel de significación $\alpha = 0.05$ y $H_1 : \mu \neq \mu_0$, y entonces una mitad α se ubica a la izquierda y la otra mitad α se ubica a la derecha



5. Cálculos

Distribución normal para el código de ética que repercute de manera positiva en el ejercicio laboral del Abogado en la Escuelas

Profesionales de Derecho en las Universidades de la región de Puno, 2017

$$Z_c = \frac{\bar{X} - \mu_0}{\sigma} = \frac{(43,42 - 41)}{\sqrt{n}} = 9,06$$

43,42
v 24

6. Decisión

Se realizamos la decisión en donde $Z_c = 9,06 > Z_t = 1,96$ con un nivel de confianza de 95% aceptamos la Hipótesis nula y rechazamos la hipótesis alterna por lo que concluimos sobre los códigos de ética que repercute de manera positiva en el ejercicio laboral del Abogado en la Escuelas Profesionales de Derecho en las Universidades de la región de Puno, 2017

Conclusiones

Primera.- Una de las insuficiencias que se hace evidente en el ejercicio profesional de la abogacía es falta de formación ética y la ausencia de la deontología profesional. Todo ello se repercute y se expresa en forma pública y cotidiana, por lo tanto, el rol que desempeña durante el ejercicio laboral del abogado y su interrelación con los estudiantes es pésima.

Segunda.- Los códigos de ética y deontología son el umbral en el ejercicio laboral de los abogados, por lo que influye considerablemente de forma permanente, y el profesional de derecho que no esté acorde y permanentemente actualizado de acuerdo a los códigos de ética se arriesga a perder. Esta situación se agrava cada vez más, en la medida que realmente no se pone en práctica los códigos de ética, por lo que también hay cambios sustanciales durante el ejercicio laboral del abogado.

Tercera.- Todo comportamiento del profesional parte del nivel de eficacia de aplicación de los códigos de ética y el conocimiento que tenga sobre la deontología para un buen ejercicio laboral y que no tenga un carácter meramente teórico, sino también práctico y que esté vinculado al ejercicio de la profesión, lo más aceptable en este caso, es que, exista compatibilidad entre lo ético y la práctica del derecho como hecho social. La ética de la abogacía consiste en la aplicación de los principios básicos de los

valores culturales de su misión y de sus fines en todas las esferas de su actividad.

Sugerencias

Primera.- Se sugiere a los docentes de las universidades de la región de Puno, dentro de una perspectiva actual que es muy evidente poner en práctica los códigos de ética y plasmar como profesional la deontología profesional en vista que es una tarea fundamental para todos. Las universidades deben ser cada vez más conscientes de que su misión está en permanente transformación, su visión en constante efervescencia, y que su liderazgo requiere de cambios en los docentes, lo primordial en su forma de ser y demostrar eficiencia y eficacia no dejando de lado los códigos éticos y la parte más fundamental que es la deontología profesional. Para ello, se vuelve imprescindible el contacto y el intercambio de la praxis de los códigos de ética.

Segunda.- Se recomienda aplicar los códigos de ética y deontología en vista que son el umbral en el ejercicio laboral de los abogados, lo que nos permitirá tener una mayor integración, un reforzamiento de la ética profesional por lo que influye considerablemente y que nos ayuda a reafirmar los valores de competencia e integridad.

Tercera.- Es indispensable tomar en cuenta que en el aspecto profesional no es solamente importante inculcar la letra de códigos de ética, sino también se debe analizar la disposición de ánimo profesional y concretar todo ello.

Referencias bibliográficas

- Agudelo Giraldo, Guillermo, Ética fundamental, Editorial Verdad y Vida 1989.
- Atienza, Manuel y Vigo, Luis Rodolfo, Código Iberoamericano de Ética Judicial, La Ley, Buenos Aires, 2006, p. 13.
- Aparisi Miralles, Ángela, Ética y deontología para juristas..., op. cit., pp.167-168.
- Aparisi Miralles, Ángela, Ética y deontología para juristas..., op. cit., p.156.
- Código de Ética Bolsa de Valores de Quito.
- [Http://www.ccbvq.cum/spanish/legal/codgetic/lcodeti.htm](http://www.ccbvq.cum/spanish/legal/codgetic/lcodeti.htm). 1998.
- Código de Ética del Alumno. Universidad Católica del Norte.
- [Http://www.ucn.cl/antec/informativo/Reg-Acad.Econ.html](http://www.ucn.cl/antec/informativo/Reg-Acad.Econ.html).
- Código de Ética Profesional, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
- [Http://www.pronet.het.gt/leyes/genesis/genew/c-ÉTICA1/page1.htm](http://www.pronet.het.gt/leyes/genesis/genew/c-ÉTICA1/page1.htm).
- Cortina, Adela; (1984); Diez palabras claves en ética; España. Editorial

- Verbo Divino; Dos teorías sobre la génesis de la moral; pp. 29 – 153

- Cfr. Mauro Marsich, Humberto, "Ética profesional y deontología jurídica: nociones y principios", en Carrasco Fernández, F. M. (comp.) La abogacía práctica profesional, enseñanza y deontología, Puebla, 2000, p. 121.

- Cfr., López Guzmán, José y Aparisi Miralles, Ángela, "Aproximación al concepto de deontología (I)", en Persona y Derecho, 30, Pamplona, 1994, p. 170.

- Cfr., López Guzmán, José y Aparisi Miralles, Ángela, "Aproximación al concepto de deontología (I)", en Persona y Derecho,..., op. cit., p. 173.

- Cortina, Adela, 10 palabras clave en ética de las..., op. cit., p. 14. Cfr., de la misma autora, "Ética para los profesionales del siglo XXI", en Cuadernos de la Cátedra de Ética 1, Universidad Iberoamericana, León, 2009, p. 9.

- Cortina, Adela, 10 palabras clave en ética de..., op. cit., p. 21. Cfr., tb., de la misma autora, Ética aplicada y democracia radical, 3^a ed., Tecnos, Madrid, 2001, p. 165.

- Couture J., Eduardo, "Decálogo del abogado", en Olmeda García, Marina del Pilar, Ética profesional en el ejercicio del derecho, Universidad Autónoma de Baja California-Miguel Ángel Porrúa, México, 2007, p. 276.

- Comisión de Ética. Colegio de Psicólogos de Chile; (). Alcances y límites del secreto profesional y la confidencialidad; publicación del Colegio de Psicólogos de Chile.
- E. Bodenheimer, Teoría del Derecho, Fondo de Cultura Económica, México, 1942. También M. Kriele 1975, trad. cast. E Bulygin Introducción a la teoría del Estado, Buenos Aires, 1980.
- F. Laporta, "Ética y derecho en el pensamiento contemporáneo", en Historia de la ética, Vol. III, págs. 221-295, Y. Camps Ed., Crítica, Barcelona, 1989. Es una obra ya clásica Ética y Derecho, de D.Ariel, Barcelona, 1986.
- G. Radbruch, Rechtsphilosophie, Stuttgart, 1974, pags. 339-350, la cita pertenece a la pág. 345.
- Gómez Pérez, Rafael, "Introducción a libro Ética de las profesiones jurídicas", en Ética de las profesiones jurídicas. Estudios sobre deontología, I, UCM-AEDOS, Murcia, 2003, p. 47. Del mismo autor y en forma mucho más explícita para las diferentes profesiones jurídicas, cfr., Deontología Jurídica, 3^a ed., Ediciones de la Universidad de Navarra, Pamplona, 1991, pp. 111-301.
- HORTTA Edwin, RODRIGUEZ Victor, Estudiante como sujeto de ÉTICA, ÉTICA General Bogotá, Editorial Presencia 1994.
- Vázquez Guerrero, Daniel, Francisco, en Ética, deontología y..., op. cit., p. 14.

- Villoro Toranzo, Miguel, Deontología jurídica..., op. cit., p. 12.
- "(...) las deontologías profesionales (la deontología jurídica –JSS–) aparecen como un esfuerzo serio y responsable de lograr el prestigio de su profesión, no por caminos superficiales y vanos, sino por la exigencia de conducta de alto nivel moral. Un prestigio así fundado es un prestigio merecido". Ibídem, p. 13.
- Malandi, Reicardo; (). Ética: concepto y problemas; Editorial Biblos; 3º edición; concepto de reflexión y sus niveles; pp. 45 – 77
- Hermosilla, Ana María; (). Consideraciones sobre el secreto profesional Publicación de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP)
- Sanz Ferramola; Ramón; (). Consecuencialismo y no consecuencialismo (contractualismo) en el Código de Ética de la Fe.P.R.A; publicado en: Bioética en Universidad. Hacia la construcción de una ética de la corresponsabilidad en la comunidad del conocimiento; Nueva Editorial Universitaria; Universidad Nacional de San Luis (UNSL)
- Salomone, Gabriela Z; (). Ética y responsabilidad. El engaño en la investigación y el consentimiento informado a la luz del experimento de Stanley Milgram; publicado en: La psicología en el ámbito jurídico. Reflexiones ético - clínicas a través de un estudio cualitativo de casos; Facultad de Psicología – Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA)

Anexos

Instrumento n° 1

Cuestionario

Variable independiente

CÓDIGOS DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

1. ¿Actúa con diligencia, confiabilidad y apego a la ética?

SI () NO () A VECES ()

2. ¿Infringe los códigos de ética?

SI () NO () A VECES ()

3. ¿Práctica los códigos de ética?

SI () NO () A VECES ()

4. ¿Respeta los códigos de ética?

SI () NO () A VECES ()

5. ¿En las Escuelas Profesionales de Derecho, existe una política de mejorar la deontología profesional?

SI () NO ()

6. ¿Conoce los principios y obligaciones éticas y deontológicas propias del ejercicio de su profesión?

SI () NO ()

7. ¿Demuestra códigos de ética y deontología profesional durante su ejercicio laboral?

SI () NO () A VECES ()

8. ¿Demuestra capacidad de adaptación a nuevas situaciones?

SI () NO () A VECES ()

9. ¿Demuestra flexibilidad de pensamiento y analizar las situaciones desde diversas perspectivas?

SI () NO () A VECES ()

10. ¿Vela por el prestigio de la Escuela Profesional de Derecho?

SI () NO () A VECES ()

11. ¿Evita la competencia desleal, el desprecio de los compañeros y el entusiasmo?

SI () NO () A VECES ()

12. ¿Guarda la confidencialidad de datos y el secreto profesional?

SI () NO () A VECES ()

13. ¿Emprende acciones para mejorar el talento y las capacidades de los demás?

SI () NO () A VECES ()

14. ¿Busca relaciones entre colegas y otros profesionales en el respeto mutuo y de sus relaciones específicas?

SI ()

NO ()

A VECES ()

Instrumento n° 2

Cuestionario

Variable dependiente ejercicio laboral

1. ¿En la Escuelas Profesionales de Derecho todo el personal opina y participa en la toma de decisiones relacionadas al ejercicio laboral?

SI () NO () A VECES ()

2. ¿Siente confianza y libertad el abogado para expresar sus ideas, opiniones y sugerencias?

SI () NO () A VECES ()

3. ¿En las Escuelas Profesionales de Derecho, existe una política de estímulo y recompensa?

SI () NO () A VECES ()

4. ¿Existe relación entre colegas para lograr los objetivos y metas propuestas?

SI () NO () A VECES ()

5. ¿Existen oportunidades y facilidades en las Escuelas Profesionales de Derecho para un buen ejercicio laboral?

SI () NO () VECES ()

6. ¿Se cuenta con abogados comprometidos con el ejercicio profesional aplicando los códigos de ética?

SI () NO () A VECES ()

7. ¿Existe una fuerte integración entre los abogados en las Escuelas Profesionales de Derecho?

SI () NO () A VECES ()

8. ¿Se aprecia la participación del abogado en las diferentes actividades programadas?

SI () NO () A VECES ()

9. ¿Todo el personal de abogados conoce los objetivos propuestos?

SI () NO () A VECES ()

10. ¿El abogado recibe información general sobre políticas, planes, proyectos y actividades?

SI () NO () A VECES ()

11. ¿Tus compañeros de la Escuela Profesional de Derecho te brindan ayuda y apoyo cuando usted lo necesita?

SI () NO () A VECES ()

12. ¿El abogado demuestra identificación con la Escuela Profesional de Derecho?

SI () NO () A VECES ()

13. ¿Se percibe el respeto a las jerarquías en la Escuela Profesional de Derecho?

SI () NO () A VECES ()

14. ¿Durante su ejercicio de profesión actúa con responsabilidad, eficacia e imparcialidad?

SI () NO () A VECES ()

15. ¿Se preocupa por su formación y actualización en los que basa su competencia profesional?

SI () NO () A VECES ()



ISBN: 978-9942-684-00-4

9 789942 684004